

Provincia de Badajoz

Villa de Acemuchal.

Año de 1867 y 1868

Libro de Acuerdos y otras deliberaciones
del Ayuntamiento de esta Villa en el
año de 1867 =

Presidencia

Alcalde Ord. D. Juan Antonio Salamanca.

Consejero 1.º D. Felipe Suarez.

— 2.º D. Juan Jose Rodriguez.

3.º Mateo Riera.

4.º Luis Gutierrez.

5.º Juan Pinto.

6.º Juan Antonio Lallija.

7.º Juan Gomez.

8.º Juan Jose Vindier.

9.º Juan Antonio Aguero.

10.º Sebastian Gomez.

11.º Juan Antonio Salamanca.

12.º Lorenzo Garcia.

13.º Mateo de Lara.

Exposición

Esta Municipalidad firmada el día de Enero de 1867 en
el día primero de Enero de 1868, en cuyo día y hora
de haber triunfado la revolución iniciada contra el

Excmo. de Madrid y Casa de D.^o Isabel C.^o se
fue en sesión del mismo día y se admitieron
sus suplicas y llamaron para comparecer a los
individuos que lo denunciaron desde el punto
del 85 de y fueron llamados en 86; pero habien-
do concurrido según esta diligencia del mismo
día y aparecidos tanto los tres individuos del
dicho Ayuntamiento como que comparecieron
como la corporación de dicho, de que el
Pueblo sumo protestaba como alcalde a
D.^o Diego Valero, fue llamado y se hizo
entrega del mismo destino que según
y combacido por disposición del mismo lo
primero contra el punto y otros personas que
consta del acta del propio día, se dispuso
confirmarse dicho nombramiento y que en
para lo cargo concurridos los individuos
que lo denunciaban en agosto de 86 en
de el pronunciamiento contra el Ayuntamiento
Sextonero, quienes fueron pronunciados en
el mismo día primero de octubre en la

forma siguiente =

D.^o Diego Valero Alcalde C.^o
Juan Tudela Teniente C.^o
Miguel Landolt D.^o
Mano Alcaraz =
D.^o Pedro Diez =
Pedro Pedraza =
Felipe Luengo =

Raimo Rodríguez
Juan José Rodríguez
Juan José Rodríguez
Mateo Rodríguez =

1916

Comunicación distribuyéndose en
1916.

<u>Nombre</u>	<u>Lib</u>	<u>III</u>
1.º Sr. Antonio Lizaga	250	500
2.º Sr. Simón de Solís	250	500
3.º Sr. José de Solís	277	600
4.º Sr. Pedro M. Chiriz	175	100
5.º Sr. Diego Páez de Solís	162	500
6.º Manuel Solís	111	500
7.º Sr. Pedro Carrato	120	100
8.º Sr. Juan Martín	136	100
9.º Sr. Felipe Mascher	154	100
10.º Sr. José Murcia	16	600
11.º Sr. Miguel Sanchez	21	600
12.º Sr. Santiago Murasita	70	500
13.º Sr. Fernando Ramirez	75	500
14.º Sr. Gregorio Lina	23	500
<u>Siguén.</u>		
15.º Sr. Antonio No	27	500
16.º Sr. Manuel Sanchez	27	500
17.º Sr. Juan Sánchez	66	500
18.º Sr. Gregorio Murcia	24	500
19.º Sr. Pedro Sanchez	21	500
20.º Sr. José Solís	50	600
21.º Sr. Manuel Calderin	56	500
22.º Sr. Juan Sanchez	54	500
23.º Sr. Antonio Costa	50	500
24.º Sr. Jaime Luján	28	500
25.º Sr. Miguel Murcia	16	500
26.º Sr. Antonio Calleja	50	500

27. Nicolas Subirats 24, 300
28. P.^o Manuel Casas 20, 300

Siguientes

29. P.^o Juan Salamanca 20, 300
30. Juan^o Nuvia 20, 300
31. P.^o Agustin Pastor 22, 300
32. P.^o Marcos Gomez 22, 300
33. Rodrigo Alonso Pastor 23, 600
34. Antonio Rodriguez Navarro 26, 300
35. P.^o Felix Gomez 26, 300
36. P.^o Marcos Pastor 26, 300
37. Agustin Olas 24, 300
38. P.^o Juan M.^o Puente 26, 300
39. Don Juan Leballo 25, 300
40. Marcos Rodriguez 24, 600

DON FRANCISCO REY MOLANO,

VISITADOR DE LA RENTA DEL PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA DE BADAJOZ

CERTIFICO: Que habiendo registrado los Libros, Expedientes
y demás documentos de la Cma. de Encomenda
de esta villa á cargo de D. Agna-
do Montañez
segun el mismo
me manifestó desde el año de mil ochocientos sesenta
y cinco que se le giró la Visita por el que lo era
entónces D. Juan Diaz Vargas, no
he hallado en ellos falta alguna referente al uso del papel sellado,
pues todos están en el que previene el Real decreto de 12 de Setiembre
de 1861. Y para que así lo haga constar el interesado, en cumpli-
miento de la prevencion 5.ª del artículo 85 de la Instruccion de 26 de
Octubre de repetido año 1861, expido la presente que firmo en Ache-
chal á veinte y uno de Julio de mil
ochocientos sesenta y siete.

Francisco Rey



BOY ERANVICISSO RIT MOWAKO

VISITADOR DE LA RENTA DEL PAPEL SELLADO DE ESTA PRO-
VINCIA DE BADAJOZ

Que habiendo registrado las
...

segun lo surge
que se le giro la Vista por el que lo era

he hallado en ellos falta alguna referenda el uso del papel sellado,
pues todas estan en el que previene el Real Decreto de 19 de Setiembre
de 1881. Y para que así lo haga constar el interesado, en cumplimiento
del articulo 5.º del articulo 25 de la Instruccion de 28 de
Octubre de repetido año 1881, expido la presente que firmo en
de mil
ochocientos sesenta y siete



DON VICENTE ASENSIO

VISITADOR DE LA RENTA DEL PAPEL SELLADO DE ESTA PROVINCIA DE BADAJOZ.

CERTIFICO: Que habiendo registrado los *documentos*
y demás expedientes de la Secretaría de esta
visita a cargo de D. Ignacio Muñoz y
García segun el mismo me manifestó desde el año de
su consecución que se giró la última
 visita, no he hallado en ellos falta alguna por lo que hace
 al uso del papel sellado; pues todos ellos están en el que
 previene el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861. Y
 para que así lo haga constar el interesado, en cumplimien-
 to de la prevencion 5.^a del art. 85 del Reglamento de 26
 de Octubre de expresado año de 1861, expido la presente
 que firmo en *Acuchal a primero*
 de *Mayo* de mil ochocientos sesenta y siete.

Vicente Asensio



BOLETÍN DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Publicado por el Sr. D. Juan de Dios...

En el día de hoy se ha reunido la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Badajoz, para tratar de los asuntos que se le han presentado...



Acta de posesion
del nuevo Ayuntamiento
nombrados en totalidad

En la Villa de Arcuestral en pri-
mera de Enero de mil ochocientos sa-

Señores que asistieron veinte y siete, reunidos en las Casas Capitales
 de la Villa de Arcuestral en el Salo de sesiones bajo la Presidencia
 de don Marcos Abad del Sr. Alcalde D. Gregorio Ortiz Salamanca
 Antonio Calleja ca con los Sr. Corregidor que es en hoy en sus
 Ausencia de cargo Marcos Abad, Antonio Calleja Andres
 Cristobal Sanchez, Santiago Poncevarido y Cristobal
Entendidos Gonzalez y los Sr. D. Abdon Salamanca,
 Sr. D. Felix Guerrero, Juan Jose Rodriguez
 Sr. Felipe Gomez Luis Gutierrez, Amador Merchan, Ramon
 Juan J. Rodriguez, Diez, Fernando Calleja, Lorenzo Garcia, Ma-
 teo Poncevar, Fernando Argueta, Mateo de
 Ramon Diaz Toro, Juan Hermoso Pardo y Sebastian
 Fernando Calleja Duran Poncevar Corregidor elegidos para
 reemplazar las Vacantes que dejen los pri-
 meros de los cuales no han concurrido Don
 Juan Hermoso Pardo, Juan Prieto, Pedro Fernandez, Ma-
 teo Poncevar, Juan Prieto, Juan Prieto y de
 Sebastian Poncevar

aguardo el Regidor Juan Prieto, todo
con el fin de recibir juramento posesion
para e instalar a el Ayuntamiento que
hoy entra en el ejercicio de sus funciones



mas administrativas. El referido Sr. Presidente dispuso que ya el infrascripto seria diese lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia (que versaba como de Diciembre ultima en que vienen nombrado el Ayuntamiento y del cual resulta para el cargo de Alcalde D. Abdon Salamanca para primer Teniente, D. Felix Duran, segundo Juan Jose Rodriguez y para Regidores los Srs. que ya quedan designados de los cuales tambien ha concurrido a la sason Juan Prieto.

En tal estado el Sr. Alcalde saliente recibio a el entrante el juramento que previene el articulo cuarenta y seis del reglamento Municipal, pero en sus manos su vara de Pastora y ocupo el lugar que le corresponde. A lo continuo el Sr. Alcalde nuevamente posesionado recibio identico juramento a los Srs. Tenientes y regidores y se declaro instalado el nuevo Ayuntamiento y en el pleno uso de sus funciones todo ello sin reclamacion, protesta ni contradiccion de persona alguna; en fe de lo cual es autorizado por todo lo presente actu en virtud

Villa de Aiguatal referida en un
y uno de los de este certificacion

Abdon Gutierrez ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Salamanca Salamanca

Felix Guexaca ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Marcelo Moreno

Juan ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Pedro ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Luis Gutierrez ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Antonio Calles

Amador ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Merchante ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Andres ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Garcia

Martin ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Diez ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Santiago ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Bueno

Fernando ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Chonza ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Calles ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Vicario

~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Cristobal ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Sanz

Juan ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
protop

Andres ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Señal ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
del ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Vigilante ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Luis ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Lara

Juan ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Garcia ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Señal ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
del ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Vigilante ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Mateo ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Bueno

Señal ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
del ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Vigilante ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Mateo ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Bueno

Señal ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
del ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Vigilante ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Mateo ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Bueno

Sebastian ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Lopez ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Francisco ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
Menor

~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰
~~1000~~ ¹⁰⁰⁰ ~~1000~~ ¹⁰⁰⁰

sesion ordinaria en la Villa de Aiguatal en el
del 6 de mayo de 1811 a las once y veinte
y siete, por el J. que constituyen su



Juanes.
 Rodriguez.
 Juanes.
 Luciano.
 Pardo.
 Calleja.
 Hernandez.
 Diaz.
 Aguata.
 Gomez.
 Sebastian.
 Garcia.
 Lopez.

Ayuntamiento y al margen de lo que
 son bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 Sr. D. Don ~~Sebastian~~ Salamanca se re-
 unieron en sus salas capitulares en
 sesion de este dia, con el fin de pro-
 ceber al señalamiento de via para
 la celebracion de las sesiones ordina-
 rias; nombrar Regidor sindico, y dar
 ley a la cuenta el orden numerico

D. Juanes
 D. Pardo

de los S. Regidores. Se leyeron por mi
 el Sr. D. Pardo, cuarto, quinto,
 y sexto, y una de la ley, asi como el
 cincuenta y ocho, ochenta y uno, y ochenta
 y dos del Reglamento para su regu-
 lacion. Haviendose pronunciado en la

orden numerico
 es de los S. 1.^o
 quinto =

al orden numerico de los S.
 quinto y sexto.

- Mateo Garcia primero =
- Luis Luciano segundo =
- Juan Pardo, tercero =
- Juanes Calleja, cuarto =
- Juan Hernandez, quinto =
- Diego Diaz, sexto =
- Juanes Aguata, sétimo =
- Sebastian Gomez, octavo =
- Antonio Sebastian, noveno =
- Lorenzo Garcia, décimo =
- Mateo de los S. undécimo =

Acto continuo se proce-
 dió al nombramiento de Regidor sindico





f.º 3

... nombramiento de ... y despues de haberse conferenciado
... Lindero. ... suficiente mente sobre ello, y habiéndose con-
siderado a las circunstancias que conve-
nan en el sigido de este nombramiento
quos nombrar Lindero por unanimi-
dad.

Se peduria en seguida al Sr. Alcalde
... para la celebracion de los
... y en la propia forma
quedaron designados los domingos de cada
semana a las once de la mañana en
las horas de invierno y en las de Verano
a las diez.

La atencion que el Ayuntamiento
... la idoneidad necesaria para el
desempeño de sus cargos en todos los empleos
... competente al tiempo de su
nombramiento; asiendo confianza los respectivos
encargados en los sujetos que los vie-
nen desempeñando y fueron confiadlos
por la anterior administracion.

Habiendo llamado la atencion a
la corporacion la falta de sollicitud
con que se vienen practicando las fun-
ciones religiosas de algun tiempo a esta



parte por la carencia de organos, y
 visto que el Señor cura parroquial no
 se ha dignado hasta ahora dar con-
 tención a las doctrinicasiones que
 la Real Academia de Ciencias dirige sobre el
 mismo sistema; necesito de la pre-
 sencia por el Señor presidente, llamando
 de su atención acerca de aquella falta
 y haciéndole ver la inconveniencia y ne-
 cesidad de que el organo funcione en
 la prosecución de su cargo, y que tal es-
 tado de cosas desapacifique.

Terminados los asuntos objeto
 de esta sesión, y no existiendo otros
 asuntos sobre que deliberar, se levanta
 la sesión que firmaron sus señores
 que certifico =

N.º //	Alamanca	Successor
	Rodriguez precto	Luis Gutierrez
	Merchany	Hermoso Diez
	Calleja	Juanis Minias

Sesión ordinaria, y
 del día 23 de Enero. En la Villa de Acumbat en Arce
 de Enero de mil ochocientos sesenta y

Simón
 José María
 Juan
 Rodríguez
 Juan
 Antonio
 Juan
 Calleja
 Juan
 Juan
 Agustín
 Juan
 Juan
 Juan
 Juan

vista, los 11. que componen su Ayuntamiento
 to y al margen se expresan bajo la presidencia
 del Sr. Alcalde D. Anton Gutierrez Salamanca
 se reunieron en sus salas Comunitarias en Sesión
 Ordinaria de este día y habiendo por dicho Sr.
 presidente se leyó el acta de la anterior que
 fue aprobada.

Entrándose en el despacho Ordinario
 se dio cuenta de una circular de la Administración
 de H. P. P. primer del corriente e in-
 tenta en el Boletín oficial conatado con
 el numero cuatro y por la cual se recomien-
 ta la inmediata renovación viciosa de las
 Juntas pericidales que han de entender en
 la confección de la Estadística de riqueza
 viciosa del repartimiento de la contribución de
 viciosa de conformidad a lo dispuesto sobre
 el particular en R. Orden de diez de febrero
 de mil ochocientos noventa y nueve. Visto
 por sus señores el contenido de ella, los ar-
 tículos tres al diez y nueve del Real Decre-
 to de veintitres de mayo de mil ochocientos
 cuarenta y cinco y la R. Orden de diez y
 seis de junio de mil ochocientos noventa
 y tres que establece el Orden de Categorías
 Contributivas en el personal de estas Corpora-
 ciones, y visto ser siete el numero de
 peritos que han de nombrarse y cinco
 el de los suplentes de cuyas facciones

Juan
 Juan

compete a la Admón. designar cuatro de los
primeros y tres de los segundos así como a el
Ayuntamiento tres y dos respectivamente,
la Corporación Municipal en uso de sus fu-
cultades designe a los siguientes:

<u>Peritos</u>	Contribución	
	Real	Valisfama
	Reales	Reales
Pedro Miguel Pérez Vieiro	22,	608
Miguel Díaz	24,	454
Diego López Piquero	24,	454
<u>Suplentes</u>		
Juan Indias Vieiro	20,	465
Juan Ojano Mesero	20,	465

Asimismo y con el fin de que por
la Admón se designen los que a la misma
incumben se procedió a formalizar las corres-
pondientes propuestas en los términos siguientes:

1. ^a Mesa	Juan Félix Marchan P. ^o	18,	580
	Juan Juan Zaballero P. ^o	20,	525
	Antonio Rodríguez Notario	26,	584
2. ^a Mesa	Juan Pedro Rumbos	12,	500
	Diego Piquero Luaces	13,	356
	Diego Indias	16,	316
3. ^a Mesa	Pedro Silva	12,	590
	Juan Dominguez Rumbos	10,	480
	F. Mateo Luaces	2,	454
4. ^a Mesa	J. Agustín Menabate	20,	461
	J. Juan Novas	27,	482
	J. Juan de la Pradera	10,	297

Para Suplentes

1. ^a Mesa	M. José Loney Peris	3,	450
	J. Vicente Loney	12,	497
	J. Juan Novas	21,	235



	Don Victorio Indias	10, 450
2.ª Leona	Vicente Garcia	20, 500
	Andrés Merlano Masto	16, 712
3.ª Leona	Marcos Hernandez	5, 250
	Benigno Garcia	10, 318
	Julian Rodriguez	7, 450

Las propuestas suscritas en virtud de su autorizacion por separado y la cantidad al tanto de las operaciones catastrales para el fin de dar a las operaciones catastrales todo el impulso que este interesante negocio reclama. Dispuso la corporacion se exigiera de los contribuyentes una figura bella y fuerte alterada en parte. El ultimo reparto, las correspondencias de la Inspeccion, a cuyo efecto se remitieron al correspondiente anuncio al Excmo. para su insercion en el Boletin oficial.

Visto de villa =

Asi mismo y con el fin de que por un su Interese pronto y prontamente todos los danos que ocasionen por personas entendidas fueren designados como punto del Sr. Sebastian Morera, Alvaro Labiano y Marcos Morera.

Visto que por el Sr. cura parroquial

no se ha de ser contestacion á la comunicacion que se le dirigiese por virtud de los acuerdos en la sesion anterior. Vencidos de los que con el propio objeto se firmaron en virtud de un convenio y treinta y una de Diciembre ultimas, cuya falta de cortesia estubo muy sensible el Ayuntamiento, acordó se dirija una libremente exponicion á la autoridad que procura á fin de conseguir el objeto instado del acuerdo y es en las comunicaciones citadas.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se termino la sesion y firmaron los señores convenientes de que certifique.

No.

Atamance Guerra Provisores

Gutierrez proleta Merchan

Calles y vicario Juan Hermoso

Señor Alfaro

Sesion ordinaria } En la villa de Alcahal en
del 20 de Mayo } veinte de Mayo de mil ochocientos
seenta y siete, los N. que componen su

Calles =
Merchan-
Dier =
Prieto =
Arquero =
Sanjoan =
Domingo =

Ayuntamiento que al margen se expresan
bajo la Presidencia del Sr. D. Felix Guerrero
primera teniente de Alcalde y Alcalde ausente
tal por ausencia del Sr. propietario, se
reunieron en un local Comunal en la
sion Ordinaria de este dia y abierto por re-
petido l. Presidente se leyó el acta de la an-
terior que fue aprobado.

Deuena =
Loro =
Y
Munoz

Visitada y examinada por el Ayun-
tamiento las cuentas de propios y arbitrios
de este Distrito correspondientes a todo el





ejercicio del presupuesto del ano economico pro-

Aprobacion de
por cuenta de
1865 =
1866 =

ximo pasado de mil ochocientos sesenta y cinco
a mil ochocientos sesenta y seis con los docu-
mentos de justificacion que a ellas acompa-
nan todo lo cual ha recibido la transcrip-
cion que ordena los articulos ciento once de
la ley y ciento quince del reglamento; y resul-
tando que todas las ordenaciones de pagos
se hallan perfectamente ajustadas al presu-
puesto de su referencid: Que los rendimientos
o ingresos que en ellas figuran son los sucos
que se han realizado durante el ejercicio de
dicho presupuesto, y que la documentacion
de cargo y data esta conforma y arreglada;
la Corporacion Municipal se encuentra en

que reparo que oponer a ellos y en su
virtud, acuerdan se remitan por duplicado
al Sr. Gobernador ^{para su ultimativa.} con sus correspondientes can-
petas de cargo y data, quedando un exemplar
en el Archivo de la Corporacion en la efectos
de reglamento.

Se leyeron los Boletines recibidos
en la presente semana. Y no habiendo otras
asuntos de que tratar se levanto la sesion y
firmaron sus mercedes este acta de que yo el
Sr. Secretario =

 Guadalupe J. Rodriguez 
Merchan de Viera 


Sesion ordinaria
del dia 2 de febrero En la Villa de Acedera en tres de
febrero de mil ochocientos sesenta y siete, los
Sr. que componen su Ayuntamiento y al ma-
yor se expresan bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Abdon Gutierrez Salazar se reu-
nieron en sus salas capitulares en sesion
ordinaria de este dia y habiendo por dicho
Sr. presidente se leyó el acta del anterior
y fue aprobado.
Seguidamente fue presentada en



Jose
Pardante
Luis
Pedriquez
Luis
Pinto
Nechan
Luis
Joaq.
Calleja
Luis
Luis
Luis

la Corporacion para su examen y discusion
el presupuesto Municipal adicional al ordinario
del ano economico corriente en ejercicio
y en contrandolo comparece con mandos
en la parte de resultar con el mismo Estado
que operan las liquidaciones generales de
ingresos y gastos efectuadas en virtud del
tomo y que se refieren a todo el ejercicio de
mil ochocientos sesenta y cinco a mil ochocientos
sesenta y seis asi como considerando la
Municipal Corporacion que los pequeños nuevos gastos
que en el se adicionan son convenientes y
necesarios, acuerdan y es de dictamen; que
el expresado presupuesto puede ser aprobado
por el Sr. Gobernador en los mismos terminos
que aparece redactado: Que se infiriese asi
a su tenor con remision del expresado pre-
supuesto por duplicado, las liquidaciones genera-
les de que queda hecho merito y testimonio
de las actas de Arqueos de Treinta de Junio
y Treinta de Setiembre en que quedaron
definitivamente cerrados los ingresos y pagos

Formación
del catastro
de los nuevos
sujetos al censo
por el
presente año

por cuenta del último presupuesto.
Se leyó el capítulo quinto de la ley
de Reemplazo Vigentes y treinta de Mayo
de mil ochocientos cincuenta y seis; y en
cumplimiento del artículo treinta y ocho de
dicho Real Decreto que el Domingo inmediato
después del actual se da principio al catastro
de los nuevos sujetos a la quinta de
el año actual tomándose del padrón general
del Vecindario ya formado y comprendiendo a
todos los interesados que en treinta de Abril
proximo se hallan en la edad que determinan
el artículo treinta y ocho, y que se cita para dichas
operaciones al Sr. Cura parroco para que por
sí o por medio del Catequista que tenga a bien
designar se faciliten los partidos sacramenta-
les de Bautismo que puedan conducir al es-
clarecimiento de la verdadera edad de los
contribuyentes que ofrezcan duda.

Nombros
de la comisión
de Charroff

Por consiguiente la corporación en
necesidad y conformidad de la existencia de una co-
mision de su clase que impusiere los términos que
para explicar se solicitan e ilustra al Ayuntamiento
sobre la incumbencia o utilidad de dichas comi-
siones, prescribiendo a dichos nombramientos y por
unanimidad que se constituya dicha comision con
el personal siguiente: el Sr. D. Felice Laguna
primero Teniente, con los Sr. Regidores Luis Lu-
pierrez y Juan Antonio Calleja. De

p. 8

leyeron los Boletines oficiales, publicados en la ultima semana, que comprenden hasta el presente con el resumen de sus disposiciones, que afectan sus intereses, etc.

Los habiendo sido recibidos de que se trata de lo tanto la misma y firmaron sus mandados que ratifico

Alfonso Gutierrez y Rodriguez

Hermoso Merchan prieto

Vicente

Fernando Maria Calleja y Vicos

Ignacio Munoz

Sevilla ordinaria del dia 3 de Marzo En la Villa de Alcañal en tres de Marzo de mil ochocientos veinte y siete, los 11 que componen su Ayuntamiento y al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro Gutierrez Salamanca se reunieron en sus Casas Comunitarias en sesion ordinaria de este dia y abierta por dicho Sr. presidente se leyó el acta de la anterior que fue aprobada.

Presidente
Luzanas
Rodriguez
Gutierrez
Vicente
Calleja
Prieto
Hermoso
Merchan
Agustin
Ignacio
Munoz

Se presenta a el examen, discusion y votacion del Ayuntamiento el presupuesto Municipal ordinario para el ano economico inmediato; y visto por sus mercedes que cuantos gastos en el se comprenden son indispensables si se ha de atender se cual debe al mejor servicio: Que la reduccion que en el mismo se hace de noventa y ocho mil



trescientas cincuenta Mil. que hasta aqui ha venido figurando con destino a el material de las Escuelas publicas es muy procedente puesto que de las cuentas de los profesores resultan sobradas existencias para este objeto, y que los ingresos que en el aparecen por productos de propios y arbitrios son los unicos que existen, el Ayuntamiento declara su conformidad sin ningun alteracion y acuerdo; se informe asi al Sr. Gobernador a los efectos consiguientes.

Fue haciendo otros asuntos de que trata se levanto la sesion que firmaron sus inscribers este acto de que certifico =

Sr. D. Alon Gutierrez Salas
 Jueces y Procurador
 Gutierrez
 Merchan
 Juan prieto
 Cabayo
 Amasoy
 Diez
 Guanis. Muios

Sesion Extraord. del Ayuntamiento y asociados fin. 18 de Mayo para la expedicion de unision p. el deficit del presupuesto 2. 1862 a 1863.

En la Villa de Alcahal en diez y ocho de Mayo de mil ochocientos se

sesenta y siete, los Sr. que componen su Ayuntamiento y al margen se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Felix Guerrero primer Teniente de Alcalde y de Rodriguez. Alcalde accidental por ausencia del propietario D. Gutierrez. Alon Gutierrez Salas, se reunieron a las once de su mañana en las Casas Comisionales en sesion es



109

Lucia.

Prudencia.

Agustina.

Isidro.

Manuel.

Pedro.

Manuel.

Agustina.

Don M.º M.º

Don D.º

Don D.º

Don M.º

Don D.º

Don M.º

Don A.º

Don J.º

Don J.º

Don J.º

Don M.º

ordinario, para la cual han sido cita-
dos por medio de cédulas y con la conveniente
anticipacion, un numero de primeros con-
tribuyentes duplo al de D.º Cortez y de los
cuales solo han concurrido los que en el
minimo lugar se expresan; con el fin de
deliberar sobre el medio o medios mas

convenientes, faciles, expeditos y menos gra-
bosos con que cubra el deficit resultante
en el presupuesto Municipal ordinario, dis-
cursado y votado por el Ayuntamiento para
el año proximo economico de mil ochocien-
tos setenta y siete a mil ochocientos

setenta y ocho. Habida la sesion por el
repetido Sr. Presidente se dio cuenta del re-
sultado que ofrece el resumen de dicho

presupuesto del cual aparecen que las
obligaciones que en el se consignan sin
portan 4386 Esc. 566 M. y los ingresos pro-
cedentes de propios y arbitrios especiales son
ascendentes a 2160, 845 dejando por lo tanto
un deficit de 2925 Esc. 721 M.

Interador de todo lo D.º concurren-
tes, y visto que ya figuraran como ingresos
todos los medios de que son susceptibles los

productos de propios y arbitrios birrecu-
sivos que hasta aqui han venido cobran-
do, no quedando por lo tanto mas me-
dida que las leyes autorizadas por la
legislacion vigente, acordaron. Primero, un
recargo de un Escudo y 7/8 en Territorial cu-
rrespondiente a Vecinos, y el de Trecientas
treinta y tres Mill. sobre Forasteros: El
de uno con quinientas sobre Subsidiario, y
el de Cuatro quinientas sobre Constantes, lo
que cuatro partidas suman segun los
antecedentes traidos a la vista 1276 V. 770
Mill. cuya partida rebatida del Total deficit
presenta con la diferencia 218 V. 273 Mill.
la cual triplicaron asi mismo se cubra
con el recargo extraordinario sobre inmue-
bles de un V. 261 Mill. sobre las Cuotas de
Vecinos y el de 120 Mill. en la misma ter-
tribucion y cargo de Forasteros con lo cual
queda cubierto todo el deficit deviendo
surtir un sobrante de 167 Mill.

Terminado el objeto de esta
sesion se dio por concluida y la firmada
los H. del Ayuntamiento y asociados presentes y
de ello certifico

Felix Guzman J. Juan Jose Luis Gutierrez
Rodriguez

Juan prieto
Primer Dip. 10

Juan Hermoso
Fernando Maria Calleja y Vicario

Diego Galera y Ortiz
Antonio Cortes

Mamelo Gomez Rodriguez
Pedro Ma
Perez

Juan Martin
Manuel Gomez
Agustin Patron

Juan Indias
Juan Martin
Taxis

sesion ordinaria
del 21 de Abril

en la Villa de Badajoz en veintinueve de

Quince Abril de mil ochocientos sesenta y siete, los S.
Presidente. que comparecieron en el Ayuntamiento y al margen se
Vicepresidente. expusieron, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Rodriguez exponen, en su nombre, se mandaron en las
Diputados. casas consistoriales en su sesion ordinaria de esta
Secretario. Calleja

Diego
Agustín
Francisco
Mariano
Juan
José

... y devuélvase por el respectivo expediente a los
el resto de la autenticidad que fue aprobada.

En consecuencia al despacho ordinario se dio
subsiguientemente cuenta de la reunión de la Comisión
de Hacienda por la provincia que fué treinta y
uno de Mayo. En esta cuenta se informó al Jefe
oficial del ramo de Hacienda y por la mal
de memoria, la pronta deliberación sobre la aso-
ción de unidos en que subsiste el encapitanamiento de
económicos en el año próximo económico, con ad-
vantages y optimización de un modo de lle-
var a efecto este sistema de un modo congruente
a las prescripciones de la Constitución del Reino. Inter-
esa la incorporación de todo y sin perjuicio de
la incumbencia de la Unión Municipal de
las ayuntamientos y de los Repartimientos quinquales, así es
una de la insuficiencia o ineficacia de los con-
sejos judiciales o territoriales: considerando que
el medio más adecuado para el efecto sería
el de los ayuntamientos con exclusión de los
más expeditos, y teniendo en cuenta que la
autoridad legislativa requiere que por las auto-
ridades de Provincia se apruebe este sistema en
atención a su contenido de tener un solo

Amén



f. 55

la posesion de este distrito, por mas que se pa-
 tentasen en todas sus aceptacion como venafi-
 cioso por todas las clases de la misma, tanto
 productora como consumidora; Vista lo que se
 termina el acta de la Junta de Agosto
 ultimo por la cual se remite al Sr. D. M.
 la facultad de se-
 conder los medios que con el fin indicado se pa-
 pongan en un modo no men de los permitidos por
 instruccion; acordaron: Que se eleve una Representacion
 porcion al Sr. Ministro de Hacienda, solicitando
 de S. E. la autorizacion correspondiente para poder
 tratar y llevar a efecto los asuntos de que se
 trata. Que se peticion otros asuntos de que se
 paise por ahora la corporacion de la Junta este
 senor que autorizan los S. E. convenientes de que
 certifique =

M. Estanislao Guzman y Matias Hernandez
 Interrey prista Merchan
Calope y vicario
 D. Ignacio Miquel

sesion del 16 de
 Junio

 DIPUTACION
 DE BADAJOZ

la Villa de Alcañal en diez y seis
 de Junio de mil ochocientos sesenta y
 siete, los S.^{os} del Ayuntamiento de la misma,
 cuyo personal lo constituyen Caballeros e individuos
 o, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Adon
 Gutierrez Salazar y asociado de un numero
 de contribuyentes igual al de S.^{os} Concejales cuyos
 nombres se expresan al margen y en los cuales se
 hallan representadas todas las clases de la poblacion
 se reunieron previa citacion en las Casas Conse-
 toriales con el fin de acordar el medio o medios
 mas convenientes con que cubrir el importe del
 encasamiento de Consumos en el año proxi-
 mo de mil ochocientos sesenta y siete a mil
 ochocientos sesenta y ocho. Abierta la sesion
 el repetido S.^o Presidente manifesto el mismo
 que no habiendo producido hasta ahora nin-
 gun resultado la exposicion que la Municipalidad
 dirigiera al Gobierno de P.^o N. en veinte y uno
 de Abril ultimo en solicitud de que se le con-
 cediera la autorizacion correspondiente para
 establecer en esta Villa la venta exclusiva
 de las especies que constituyen el precitado
 encasamiento, cuyo medio se ha considerado
 siempre como mas conveniente, y en atencion
 a no ser posible ya demorar por mas tiempo

- Señor
- Presidente
- Gutierrez
- Rodriguez
- Ordoñez
- Luis
- Pinto
- Hernandez
- Diez
- Segunda
- Hernandez
- Martinez
- Laserna
- Fernandez
- Collo
- Señor
- D. Diego Valera
- D. Juan Pizarro
- D. Manuel Lopez
- D. Juan Sanchez
- D. Simón Muñoz
- D. Manuel Ortiz
- D. Don. M. M. M.
- D. D. M. M. M.
- D. Antonio Lizaga
- Santiago Muñoz
- D. Manuel Lopez
- Agustín Pérez
- D. Manuel Milla
- Minos



f.º 12

la adocion de otros de los permitidos por
instruccion; se estable en el caso de proceder
à ello en la presente sesion unico objeto
de la misma.

Seguidamente y por disposicion del
mismo S.º Presidente yº el teniente de tesorero al
Capitulo veinte y tres de la instruccion del Ramo
1.º primera de Julio de mil ochocientos
sesenta y cuatro, de cuyas disposiciones quedaron
enterados los S.ºs concurrentes, quienes después de
haber conferenciado detenidamente sobre el
particular, acordaron: Que con el fin que
motiva la presente sesion se adopte en primer
termino el segundo de los medios que designa
el artículo ciento noventa de la instruccion ò sea
los encabezamientos parciales ó gremiales con
los comerciantes, tratantes y especuladores de las
especies que reuniendo las condiciones necesarias
quedaran obligados à ellas, y en el caso de que no
tubiesen efecto en todo ó en parte se recurra
à el tercero de los indicados medios ò sea el
arriendo à venta libre de los derechos de todas
las especies que no se consienten ó encabezan,
en cuyo caso se llevaran à efecto los arrien-
tos separadamente por presentas de este ramo
mas facilidad y posibilidad en su ejecucion

y mayor à fluencia de tritadros.

Resuñido el objeto de esta
 Sesion se levanto por el S. presidente y lo
 autorizan todos de que certifico

~~Alfonso~~ Guixera
~~Pedro~~ Gutierrez Calya y Vico
 Prieto Herrero Diaz
 Diego Galero Jose' Becerra
 y Ortiz
 Fran. Sanchez Lino Muna
 Jose' M. Peres Manuel Gomez
 Pedro Ma. Rodriguez
 Kuroz Fernando Valera Rufino Ortiz
 Antonio Virago Petri Salamanca
 Santiago Muna Manuel
 Aquatin Rodriguez
 Lorenzo Millan
 Juan Muna



Junos

Quintero.
Luis
Rodriguez
Luis
Pinto.
Hernando
Calleja
Diego
Agustín
Luis
Luis
Prop.

Dies y siete de Junio de mil ochocientos
setenta y siete, los H. que componen
el Ayuntamiento y al margen se expresan ren-
didos en sus Casas consistoriales por Sesion
extraordinaria de este dia bajo la Presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Abdon Gutierrez
habianado por ante mi su Sr. Dijo:
Que en ocho de Octubre de mil ochocientos
siete y nueve celebró esta Villa con la
Ayta. consistorial y encabezamiento por las espe-
cies de consumos, y en el se designaron
a las minimas el presupuesto que distinta-
mente searian levantar en proporcion a la impor-
tancia del consumo de cada uno y decretaron
que entons se multaban grabados. Que ha-
biendo sufrido diferentes alteraciones en
cabera. a consecuencia de las que introduje-
ron en el impuesto las leyes de veinti cinco
de Noviembre del propio año y la de veinti
cinco de Junio de mil ochocientos veinte
y cuatro, se hizo repulacion por la Ayta.
la H. por exclusivamente de los consumos
de las repetidas especies y se fueron encadenando

Miembros

muchos presupuestos que se publicaron para
su observación en el Boletín of. número
veinte y siete del día ocho de Agosto del
último de los años citados, y resultando de
los antecedentes y noticias que la Corporación
tiene á la vista y ha tomado que tanto los
tipos de los consumos señalados en mil ochocientos
cientos cincuenta y nueve en la obligación de
encubramientos suscitadas cuanto los que la
Admón. consigue en el citado Boletín difieren
mucho y se separan de la exactitud, resultan-
do unos presupuestos notablemente bajos en
algunos artículos al paso que en otros apa-
recen excesivos ~~afectando~~ de agotar las difi-
cultades que constantemente se presentan
para poder realizar los encubramientos par-
ciales ó gremiales con las clases productoras
y especuladoras y las subastas y asientos
en su caso, de las especies que se encuen-
tran en el último de los expresados, con el
fin de obviar ~~á~~ inconvenientes levantando
de cada artículo su verdadera carga como
es justo y conviene; acordaron hacer nue-
va regulación ó cálculo de las especies
que en un año común consume esta
localidad en la forma siguiente:

1011
E. S. M.

Por 2200 @ de vino à 120 mil. una ---	320, 000
Por 298 @ de linagre à 50 @ ---	14, 900
Por 288 @ de aguardiente à 20 @ grado ---	420, 400
Por 1286 @ de Aiceta à 400 @ ---	624, 400
Por 400 @ de Jabon à 300 @ ---	120, 000
Por 250 corder à 2 libras uno ---	700, 000
Por 1000 lib. Camu fresca à 18 lib. ---	27, 000
Por 2000 @ de Saladas à 24 @ ---	58, 000
Por 2400 @ Blanca à 10 @ ---	24, 000.
<hr/>	
Total igual al encabesamiento ---	2378, 700

Y que se remita Certificación
de este acta al Sr. Arzobispo de H. para
que teniendo en consideracion las atencibles
causas que motivan lo que de ellas re-
sulta, la exactitud y precision de la precedente
operacion y finalmente el ningun perjuicio que
en ello han de experimentar los intereses del Tesoro
que como guardador ha de preservar integro
el importe del encabesamiento se habe prestado
la su aprobacion y pueda servir de base
dicho presupuesto para lo sucesivo sin otro
costo.

Resultando terminado el compra
que contrato Luis Gutiérrez de este
municipio por el servicio de la recaudacion
de contribuciones de esta Distrito que le

folios adjudicado en publico licitacion
en veinte ocho de Enero de mil ochocientos
sesenta y seis, y visto el estado de sus
cuentas, el Ayuntamiento acordo declarada
esento como prueba de toda responsabilidad,
y en su consecuencia nada, y de ningun
valor ni efecto la fianza que en garan-
tia de repetido servicio presto por el
señor Gutierrez Julian Deposito Mexicano
Vecino de Alamedralajo en escritura fecha
dicho de Febrero del mismo año que se
registró en el de la propiedad del Partido
en Trece de Marzo siguiente, cuyo docu-
mento deve ser inutilizado y al efecto
dispusieron sus mercedes se le faculte al
interesado la correspondiente Certificacion
de este acuerdo para que produciendo la
ser con esta donde corresponde la com-
pleta libertad de las fincas que resultan
hipotecadas y la inutilidad del instrumento
referido, pueda tener efecto su cancela-
cion.

Y no habiendo otro
asunto de que tratar por ahora
se levanto la sesion que firmo

4913



Los H. concurrentes y de ello certifico =

M.
~~Antamora~~ Guarcas y Rodriguez
Gutierrez
Calleja
Juanes prieto
Merchan

Ignacio Munoz

En la Villa de Arenal en veintiocho dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete años =

En la Villa de Arenal en veintiocho dias del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta y siete años =
su Ayuntamiento y Alcaide se expusieron
Presididos por sus señores constitucionales en
sesion extraordinaria de este diez y ocho
de junio del Señor Alcalde D. Pedro
Luis de Salamanca, por esta vez
su señoría dijo: Que en atencion a lo
avanzado del tiempo y al considerable retraso

Señor
Presidente
Guarcas
Rodriguez
Vizc
Merchan
Juanes
Gutierrez
Prieto
Calleja



que viene experimentando el deteriorado con-
spondiente sobre medios con que cubra el
encabramiento de consumos en el año próximo
económico, á causa de no haberse resuelto oportu-
namente por el Gobierno de S. M. la solicitud
que á el mismo tubo el honor de elevar este
Municipio en demanda de autorización para
poder establecer la venta esclusiva de la espe-
cie que el impunto graba y sin perjuicio
de lo que la Admón de H. P. determina res-
pecto de los medios que últimamente adoptó
este Ayuntamiento en sesión de sus asociados
en como sobre la regulación de los consumos
calculados á las mismas especies por las de-
voluciones que se advertían en los tipos que
venían rigiendo cuyos actas 17 de día y 18 de
día y siete del corriente le fueron remitidas pa-
ra su aprobación en día y nueve del mismo
con el fin de adelantarse en lo posible este pa-
ralizado servicio; acordaron: Que desde luego se
invite á las clases ó gremios á quienes asienta
derecho para optar á los encabramientos para
los para que en el término de cuatro días
produzcan sus solicitudes ó proposiciones á
dichos encabramientos con las circunstancias y

requeritos que la ley prescribe al tomar de
 capitulo treinta y uno de la instrucion vigenta
 donde cuenta transcurrido que sea dicho plazo
 del resultado de expresada invitacion para acor-
 dar lo conveniente. A lo acordaron mandaron

y firmaron en acuerdo de que certifica

~~Salamanca~~ Guerrero y Rodriguez

Diez
 Gutierrez
 Merchante
 prieto
 Juan Hernandez
 Calleja y Vicario

Juanis Minors

sesion ordinaria
 del 25 de Agosto

En la Villa de Avila en veinticin

sesion ordinaria de mil ochocientos treinta y
 siete, los señores que componen el Ayuntamiento
 y al margen se expresan reunidos en sus
 casas consistoriales en sesion ordinaria en
 esta dia bajo la presidencia del señor Ri-
 quer de Alcala por ausencia
 de don Juan de Alcala por ausen-
 cia del señor propietario don Pedro
 Gutierrez Salamanca, por ausen-

Riquero
 Gutierrez
 Calleja
 Diez
 Segura
 Merchante
 Garcia
 Pons

mi su hijo defensor: Que en virtud de Diciembre
ultimo, fue separado del cargo de Agente de
la Corporacion en la Capital de Provincia. 2.^o Le
deseo Don Manuel Prieto, su representante unico
obstante desde principios del mes de abril
ultimo de cuenta y rinde, por tambien asi al
mejor servicio y a los intereses locales, y sin que
por ello fueran dolo, causa o motivo que diera
pueda la supension de aquel Agente por un
uso defensor en su buena opinion y fama: Que
a la vez fue nombrado para sustituirle D.
Juan Lorenzo Prieto, y no teniendo aun con-
venciones de esta determinacion ninguno de
los dos referidos sujetos; Votificamos sobre
la suspension como Votificamos la supension
ordenada de Don Manuel Prieto; y con-
teniendo declaracion como declaracion, nula y sin
que vala ni efecto el nombramiento de Agente
de ellos en favor de D. Juan Lorenzo Prieto
en virtud de Diciembre ultimo, el Pleno
y confesion por el presente acuerdo a D.
Manuel Martinez Prieto de Madrid
de suyo bueno contraductor Esten

17



misas con informados, de modo como por
 el presente se daban todos los poderes y
 facultades necesarias para la representacion
 de este Municipio en la Capital de Prov.
 Que se le practique este nombramiento, asi es
 como lo resulto en 9^{na} de Agosto de 1867
 para que conste de la entrega desde su
 go al mismo agente todos cuantos auto-
 res y documentos existan en su poder
 de la pertenencia de la corporacion, a la cual
 remitida cuenta formal del tiempo que le
 ha representado a los fines conducentes. Asi
 lo acordaron mandaron y firmaron sus señores
 de que certifico =

No.

Guerra y Previsión

Calles y Vicio

Sanidad

Merchan

Interno

Ignacio Minos

[Signature]

Tenores

Presidente
Luis
Rodríguez
Pérez
Luis
Calleja
D. José
Segura
Luis
Mariano
Luis
José

En Villa de Alcazar el veintinueve de
Noviembre de mil ochocientos sesenta y
siete, los Srs. que componen el Ayuntamiento
y el consistorio expresado, reunidos en
sus salas capitulares bajo la presiden-
cia del Señor Alcalde D. Pedro Luján,
Salamanca, en sesión ordinaria de este día,
la cual ha sido por el mismo Señor y
señal el acta de la anterior que fue apro-
bada, por este mi subscrito dijo: Que

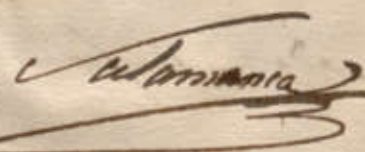
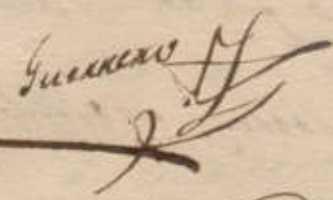
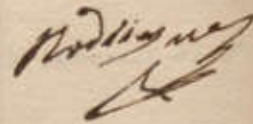
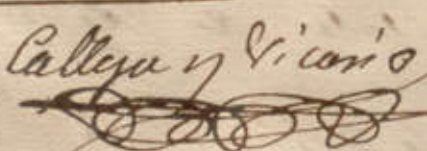
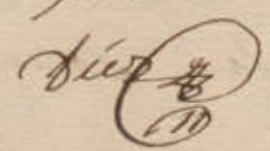

Mariano

por acuerdo del veintinueve de Agosto
último se le confirió a D. Manuel
Martínez Ureña de Madrazo el nom-
bramiento de agente de la corporación
en la Refinería capital para que ostien-
dolo en ella y en todas las depen-
dencias del Estado y demarcaciones es-
tablecidas en la misma, en legítima y
legal representación, presentara la
cuenta de los asuntos ya incoados
y promoviera cuanto fueran conve-
niente al mejor servicio público

instancas Municipales, y siendo indispensable
 que todo ello se acredite de un modo
 cumplido y en legal forma para que nun-
 ca ni por nadie se celebre en virtud de
 tal ni se ponga en duda el referido nom-
 bramiento y autorizacion, de unanime
 conformidad sus meritos acordaron: Que
 por el Sr. Alcalde presidente aquiem
 al efecto conferia la corporacion la fa-
 cultad necesaria se otorgue de este tenor
 o fable del Sr. Manuel Martinos el
 correspondiente poder en forma y con toda
 las solemnidades de derecho para que
 debidamente represente o solo cuerpo
 Municipal en todos los casos y cosas que
 porvenir quiescan en la Capital de Provin-
 cia, y practique y haga en su nombra-
 miento el Ayuntamiento lo que fuere
 necesario en todos sus negocios siendo que
 ante, puntos que indicada Representa-
 cion y representacion ha de ser amplia y

sin ninguna limitacion, de conformidad a
 lo dispuesto en su precepto anterior de
 Quintiduo de Agosto ultimo, que dan lugar
 por insento y ratificam sus mandados por
 el presente, que deban integros insentos
 se tambien en el repetido poder a los
 efectos oportunos. Lo debiendo saber
 cuyo resultado se acredita por esta
 auto que autorizan con su firma,
 los S. S. concurrentes y a todo ello se
 en sus edificios =

N.º

Salamanca  Guzman  Rodriguez 
 Calleja y Vico  Diez  Gutierrez 

Lorenzo Muñoz 

Sesion ordinaria
 del 15 de Diciembre en la Villa de Alcañal en Guzman
 de Guzman de mil ochocientos treinta y
 siete, reunidos en sus salas consistoriales
 los los señores que componen en el presente
 Ayuntamiento y al margen se expresan



499

Vista
Calleja
Díaz
Segura
Pérez
Molina
Casta
López

bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.
Abdon Gutiérrez Salamanca, y por disposi-
ción del mismo Sr. Alcalde se cuenta a
sus mandos del presupuesto Municipal
ordinario al ordinario del presente año for-
mado por el mismo Sr. Alcalde, el cual
ha estado expuesto al público en esta sala
desde desde el día intente del próximo pa-
sado Octubre hasta el día de hoy por lo que
no al público en la forma ordinaria.

Munici
D

Visto y examinado por la corpora-
ción con todo detenimiento y aparciamen-
do exparte uniforme y arreglado en la
parte de resultas a las liquidaciones ge-
nerales de gastos e ingresos del presupe-
sto del periodo económico anterior, esta-
do según y demás documentos que le acom-
pañan: Que las nuevas obligaciones que
en dicho presupuesto ordinario se con-

signos para servicio de obras publicas,
ademas de ser convenientes para el con-
venato y salubridad de la poblacion, tienen
el noble objeto de proporcionar trabajo
a las clases inactivas, en las circunstancias
circunstancias que se detallan y en que
tan dificil solucion ofrece la cuestion de
subsistencia; y considerando finalmente, que
la promocion de las expresadas obras
publicas en que principalmente consiste
el gasto que se pretende por el Proyecto
presupuesto adicional es de la adquisicion
de del ciudadano contribuyente por el
laudable objeto que enuncia, por todo
lo cual es visto que ninguna manifesta-
cion se ha presentado en contra suen-
te su exposicion al Excmo. Ayuntamiento
en virtud de unanime conformidad, se
pasa su aprobacion en los mismos ter-
minos que expresa; y dispusieron que
se le remita desde luego por duplicado al
Sr. Gobernador para su ultimacion

100
contra la documentación presentada y el
informe correspondiente con sujeción a
lo que por el presente acuerdo se manda.

A lo acordado mandaron y

firmaron sus señores de que certifico

Nb.

Antonio Rodríguez Guzmán

Alcalde y Vicario

Gutierrez Diez Prieto Merchante

Francisco Muñoz

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Actas Año de 1868.

Sesión extraordinaria
 del Ayuntamiento y
 de la Villa de General en sustitución
 de la de San Juan de los Rios que comparece en Ayuntamiento
 y, al ser leída se expusieron, bajo la presiden-
 cia del Sr. Alcalde Sr. D. Juan Esteban Salazar

Sr. D. Juan Esteban Salazar
 Sr. D. Juan Esteban Salazar
 Sr. D. Juan Esteban Salazar
 Sr. D. Juan Esteban Salazar
 Sr. D. Juan Esteban Salazar
 Sr. D. Juan Esteban Salazar
 Sr. D. Juan Esteban Salazar
 Sr. D. Juan Esteban Salazar
 Sr. D. Juan Esteban Salazar
 Sr. D. Juan Esteban Salazar

de disponer medio con gran apego a hacer
 frente en lo posible, a la grave escasez
 de subsistencias, producida por la escasez
 de cereales y carnes del país, cuya falta
 con perjuicio considerable causa la falta
 de trabajo que se advierte en los
 comarcas. Acordada la sesión por
 el Sr. presidente y el Sr. D. Juan Esteban Salazar

D. Manuel Llanos
D. Francisco
D. Miguel Vico
D. Rafael Vico
D. Manuel Vico
D. Manuel Vico
D. Manuel Vico

con conductos de 1804 las circunstancias que
empioran la situación lamentable que se
establece, de unánime conformidad, acordaron
que una comisión compuesta de los señores
comisarios D. Felipe Llanos y Ramón Díaz

Manuel
D. Manuel
D. Manuel

y particularmente D. Diego Salas, Juan Luis
Díaz y Juan. Indios, se ocupen en clasificar
los mansos de clasificar a todos los locos
que por causas de vicio de fortuna
no tengan más arbitrio que el de buscar
su trabajo para atender a subsistencia
sua: que así mismo clasifiquen a los
locos prudentes con designación del
orden de su casa, a quienes puede ser
dar ocupación por el premio diario
de treinta reales que es el que se fi-
ja. Que en el interin las circunstancias
no mejoran de la costumbre a aquellos con
recargo el instituto de vicio clasifi-
cación que deban valer por
la comisión elegida con toda la copia
de datos conductos de mayor sueldo.

Examinado el objeto me



tubo de esta sesión, celebrada por el Sr. Presidente
y Sr. Secretario con la asistencia de los señores
concejales y Sr. Alcalde, y se certifica =

Matamoras Guereca y Juan José Rodríguez

Manoel Viera Amador Merchán

Diego Valero y Ortiz Don Juan de Dios

Ante. Alvar José Becerra

Marcelo Gomez Gregorio Escobar

Marcelo Ortiz Salamanca Agustin Patrocinio

Nicol Sanz Antonio Cortés

Fran. Yndias Antonio Rodríguez

Francisco Salamanca Manuel Gomez Rodriguez

[Signature]

que los firmas = Pedro Miguel Perez

Ignacio Medina
D.º

Sesion ordinaria
del 26 de Mayo

En la Villa de Badajoz en veinte

Sesion de Mayo de mil ochocientos sesenta
y ocho, reunida en su sala consistorial
de la que componen su Ayuntamiento, y al
mayor de edad, bajo la presidencia del
Sr. D. Juan de Dios de la Cruz, en virtud de auto de esta Sala,
Dicho por sus señores los señores D. Juan
y D. Antonio de esta Diferente Republica
a todo el ejercicio del presupuesto del
año veniente próximo pasado de mil

- Presidente
- Domingo
- Rodriguez
- Alvarez
- Lalleja
- Hernandez
- Dios
- Aguiar
- Thomas
- Martinez
- Lopez
- Perez

Miembros

ochocientos sesenta y seis a mil ochocientos
setenta y siete: Resultando que todas las
demarcaciones de pago se hallan perfectamente
ajustadas a dicho presupuesto: Que los
ingresos que en esta misma figura son
los mismos que se han realizado, y final
mente que ~~los~~ que se han
mentados que a las mismas cuentas son



125

p[ro]p[ri]etas reser[va]das de un modo indubitable, la
 legitimidad del cargo y la renta. El Ayuntamiento
 lo acordó y acordó en aprobacion por no haber
 sido ningun papel que provenia de ella, y que
 se permitian dos ejemplares de las mismas al
 Sr. Gobernador para su ultimacion con todos
 los oportunos documentos justificativos, y quedas-
 se el otro escripto en el de la corporacion
 a los efectos legales. Solo acordaron man-
 dar con ofimacion sus merced de que certifica-
 rse hiciera el Sr. Dn. Antonio de Luna, y que se
 hiciera que se mandara no vale.

No. / *Almora* *Guerra y Rodriguez*
Gutierrez *Sancho* *Calero y Vicario*
Morhan *Diez*
Agencia Mision
Peito

Vision ordinaria
 del Sr. Dn. ...
 DIPUTACION DE BADAJOZ

En la Villa de Aceuchal en ...
 ...

Presidente
 Llamado
 Rodríguez
 Gutiérrez
 Prieto
 Aguado
 Dico-
 Diez
 Madrid
 Lario
 Gómez
 García

Mance
 D. Juan de la Haza
 20 ratificado y?
 inasistir en el Regis-
 tro de la propiedad
 D. J. Calomirón de
 elito en el Museo

de febrero de mil ochocientos sesenta y ocho
 los H. que componen el Ayuntamiento y al
 margen se expresan se reunieron en sus Casas
 Comitoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde
 D. Adon Gutierrez Salamanca en sesión Ordina-
 ria de este día y abierta por el mismo fue
 leído el acta de la anterior que fue aprobada

Se dio cuenta de una Justificación
 que con fecha primero del corriente produce a
 la Corporación D. Agustino de la Llave y
 Pezuela, soltero, mayor de edad y domiciliado
 en esta Distsrito por lo que solicita el
 competente Certificado de que trata el Real
 Decreto de veinte cinco de Octubre último re-
 ferente a noventa y seis áreas y sesenta cen-
 tavares de Obbas con setenta y dos pies en
 el sitio del Husero; y en su consecuencia
 el Ayuntamiento acuerda que se le fran-
 que el documento pedido por lo que re-
 sulte de los amillaramientos repartos y de
 otros documentos existentes

D. Ricardo Salas
 mas de la altura
 cinco de la figura
 para el expediente

Con el fin de que la Junta
 pericial se ocupe lo mas pronto posible
 de la formación del expediente de la si-
 guiente que ha de servir de base al
 repartimiento de inmuebles del año p...

F. 25



Visto economico, acuerdo el Ayuntamiento
 que se exijan de todos los contribuyentes
 tanto vecinos como forasteros las correspon-
 diente relaciones expresivas de las alteraciones
 que su riqueza pueda haver sufrido desde
 el ultimo reparto y general o completo
 de su ganaderia, todo en el termino de
 quince dias bajo las penas legales, y que
 se remita al Sr. Gobernador el corres-
 pondiente anuncio de lo dispuesto para
 que insertandose en el Boletin oficial
 tenga la notoriedad conveniente.

Fue habiendo oido asimismo de
 que tratar se levante la sesion firmando
 este acta sin sueldo de que yo el Sr.
 Certifico. En este lugar a 25 de Abril de 1868. Vale

Manuel Guerra y Sanchez
 Modesto

Juan Prieto

Morchan

Juan de Dios

Señores

Presidente
Luzuriaga
Rodriguez
Luisen
Pinto
Saguet
Diaz
Molina
Lopez
Comas
Munoz

La Villa de Sanlúcar en noche de febrero se reúne
abierta Junta y entre los señores que componen
el Ayuntamiento constitucional de la misma y
el margen se expresan, firmes en sus casas en
virtud de un sesión ordinaria de esta vía bajo
la presidencia del Sr. D. Mateo P. Moreno
deseando solemnemente, por esta un artículo de
jura: Que durante tanto que antes de
presente la formación del Ayuntamiento
de los sucesos contribuyentes de la Ley de Ven
plazo vigente de veinte de Enero de mil
ochocientos cincuenta y seis, y en sujeción a
lo prescrito en el capítulo Quinto de
la misma; se procede a cobrar a la
vicio, remanente del paraje del mismo
no se formase en cumplimiento de
lo que la misma Ley dispone y por
quedase las operaciones de Domingo
sino diez y seis del corriente, y que
en cumplimiento del artículo Quinto y
seis, se por la correspondiente a la
comunicación al Sr. D. Luis Pardo
ya, para que exista prohibido de

Munoz


Militarmente por
el Sr. D. Pardo



libro pasquiales condimento a la misma
a misma memoria hasta la misma el
Referido alistamiento. Sup habiendo sido
asunto de que tratar se pudiese la ca
sion cuya resultare se acredita por la
presente nota que firmaron sus mandados
y de ello certifico =

M.

Estimada Guaxera y Rodriguez

Interventor
Merchan
L. Sur

Juanis Ruiz

Junta ordinaria
el 16 de Mayo =

en la Villa de Anubal en diez
y seis de Febrero de mil ochocientos sesenta
y cinco años las diez de la mañana los
Sr. que comparecieron en Ayuntamiento y al
mayor se acuerda se comisionen a don Juan de
los ministeriales en su misma ordinaria de esta

Junta
Ordinaria
Guaxera
Rodriguez
Interventor

Asqueto.
D. D. P.
D. D. P.
D. D. P.
D. D. P.
D. D. P.

y abierta por el Refugio de la Cruzada de la Cruz
el nota de la sesión anterior y queda a presen-
ta.

Se prescribió se puse bastante a la forma
del alitamiento de los muros que en
el presente año deben sufrir suerte para el
emplazo próximo del Excmo: Sr. D. Juan
y conmutar con los siguientes vidios de un
lado, y de otro de otro y de otro, antea de
terminar, quedo finalizada la operacion, cuyo re-
sultado queda consignado en el expediente de
su Refugio.

M. D. P.

D. D. P.
D. D. P.

Excmo: Sr.
D. D. P.
D. D. P.
D. D. P.

Visto por el Ayuntamiento que el Sr.
de nombrado de la casaca, que atabi-
ga de la casa en completamente la poblacion y por sus pun-
tos mas importantes, es altamente perjudicial a
la salud por los males que produce el
estancamiento de las aguas sucias que casi
siempre se reducen por el mismo, que se
mal se viene llamando con frecuencia por
la Junta de Sanidad la estacion del Almirante
y de su conjunta estado de cosa de
mas de aquellos males es incomoda a la

vicinarios y de su aspecto. Distinguiendo, por
 sus consideraciones, esta fuente en su
 origen y su nacimiento con la resurrección
 de su propia naturaleza, que permanece
 presente por que el curso que describe es
 mucho mas recto, aunque limitado por
 de un momento a otro. Que por
 la misma inclinación de las aguas y su
 curso que se notan es indudable que en
 tiempos antiguos el curso de que se trata debió ser
 un curso que se iba pasando por el sitio
 que se dice Calleja de la Infancia, por
 una tradición de que al retirarse la que
 se retiraba de las montañas del monte de Santa
 Olaya, tenía en dicha calleja el curso el
 curso natural de las aguas, e interrumpido con
 ello el curso que hoy ocupa el curso
 indicado que es la continuación de la calle
 del Prado a la Parroquia de San Juan, el cual por
 de quedar apartado para el tránsito de
 personas, carros y caballerías. Dado como
 hemos a todo lo expuesto y al fin que
 quisiera practicar que resulta; el Ayuntamiento
 de unánime conformidad acordó: Que se

Calleja de la Infancia
 126

bario el caso de insuavisar a los ojos pastinos
 desde la Alameda y punto mas conveniente
 a fin de que se a la citada calleja de
 la expresada de esta de donde en la equi-
 na de la casa de Juana Cortes citis ya
 desprohibido y en el cual se pueden producir
 danos a la publica salud de aguas inmundas
 del Excmo. ayuntamiento.

Los señores de este ayuntamiento se
 que tratar se termino la sesion que fir-
 maron con un voto de todo lo cual conti-

fice
 Salamanca Guereca y Rodriguez
 Gutierrez Prieta Diez
 Merchan
 Excmo. Ayuntamiento

Sesion ordinaria del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca
 En la Villa de Salamanca a 10 de Mayo de 1800
 En esta y otros, los señores que componen el
 Ayuntamiento y almasenarse en
 una bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Juan Gutierrez Salamanca, de

Dios
que
Damos
Segunda
Luz.

Presidencia en sus salas consistoriales con la
sin ordinaria de este día, y habiendo por
el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios, el voto
de la sesión anterior que fue aprobada.

Winn
[Decorative flourish]

Se procedió a la ratificación de los
Abastecimientos de los meses que han de
sufrir sueldo en el presente año para el
Presupuesto ordinario del ejército, cuyo total
toda se cursita en el Expediente para la
firmada.

Dada cuenta al Ayuntamiento de una
voluntad que se ha manifestado del Sr.
Sr. D. Juan de los Rios, y como al mismo, D. Félix
Luis de Luis y de este domicilio menor
y mayor de edad, por la cual pretende
que se le permita el certificado siempre
tanta de que trata el Sr. D. Juan de los Rios
termino de octubre ultimo, representado a Dios
y sus sucesores y sus sucesores de Dios, el
sitio de Lucido de este término, halla
necesidad de ello: Que se le expida el
certificado que solicita, con arreglo a
lo que resulta de los antecedentes.

[Decorative flourish]

los de liguera y siguientes insubstanciales
la constitucion territorial.

Se dio cuenta de una solicitud presentada por
Domingo Lencala, Pastor conplido, vecino de
de Libros ultima por la cual participa al Ayun-
tamiento, en exclusion de otros en virtud para
figurar en Villalva y pretende que se le tenga
por responsable de ella que le faculte tamien-
to que lo necesita; la suspension acordada es
no se pide con lo demas que resulte en el
determinado de precitada solicitud.

Se leyeron los Relativos oficiales referi-
dos en la proxima pasada semana. El ex-
pediente ningun otro asunto de que se
hayan de ocuparse la sesion que preceden
sus sucesos de que certifico =

Ab / ~~Alonzo~~ ~~Juarez~~ ~~Rodriguez~~
prieta ~~Intero~~ Merchan
Lopez
Ignacio Munoz

Sesion ordinaria
15 de Mayo

En la Villa de Acorchales en quince
de Mayo de mil ochocientos sesenta y

minimo tiempo que para cubrir el deficit
de los tres mil ciento setenta y once Escudos
que en el resultan se advierten desde luego los
medios mas conducentes faciles y expeditos que
se hallen, para cuya propuesta seran con-
vocados lo mas antes posible a la Sesion que
con tal motivo debe tener lugar los 11. mayo-
ra contribuyentes que la ley determino.

Se dio cuenta de una Instancia pro-
ducida por Antonio Flores y Vinagre de
esta D. D. en que pide se le provea del cer-
tificado competente de que trata el Real de-
creto de veinte cinco de octubre ultimo, para
acreditar la posesion en que viene de una casa
que deslinda, y la Corporacion dispuso que se
le expediera el mencionado documento con vista de
lo que apareciese de los antecedentes de si-
guera y reparto individual de la contribucion
territorial.

Asi mismo fue visto por la Corporacion
una instancia que a la misma pro-
ducen Juan Cortijo de esta D. D.
pretendiendo certificacion acreditativa de
la posesion que disfruta de un finca
de tierra que deslinda al este llamado
de Villa Moreno y el Ayuntamiento acuer-
do que se le comunique dicho certi-
ficado con sujecion a los antecedentes que

Se dio cuenta de una
instancia para que se
le provea de un
certificado de posesion de una
casa.

Se dio cuenta de una
instancia para que se
le provea de un
certificado de posesion de una
casa.

de ello tratan.

10

Del propio modo fue visto por el Ayuntamiento una solicitud de Antonio Caballer Rodríguez por la que reclama certificación que justifique la posesión en que viene de sus colan. de tierra al sitio del Carrasco de este Ferrnino; y el Ayuntamiento dispuso que se le expida el susodicho documento con sujeción a lo que aparece de los amillanamientos de rigor y repartos individuales de la Contribución Territorial.

También se dio cuenta de otra solicitud que produce al Ayuntamiento Julián Rodríguez Lajon de este domicilio en la que pide se le provea del correspondiente certificado con arreglo al R. Decreto de veinte cinco de octubre ultimo para acreditar la posesión y posesión de vino delan. de tierra que viene disfrutando al sitio del Carrasco de Villafraña o Carrasco de este Ferrnino; y el Ayuntamiento dispuso que se le ha como lo pide y por el resultado de los amillanamientos y repartos individuales de la Contribución Territorial.

Asi mismo fue inteligenciada la Cooperación de una Inst. producida por Juan Rodríguez Lajon en que

protende Certificación acreditada de la posesion en que viene de crino Colans, de Tierra en el camino de Villafranca de esta Jurisdiccion segun lo dispuesto en el R. Decreto de veinte cinco de octubre ultimo y el Ayuntamiento en su virtud mando se expida dicho Certificado segun el resultado que ofrezcan los Arriallamientos y repartos individuales de la contribucion de inmueble.

Solicitado por el Sr. D. Felipe Llanusa y su hijo D. Felipe en el Saltillo =

Se dio cuenta de una Solicitud que el Ayuntamiento dirige con fecha del dia de hoy a D. Felix Guerrero Mercediano por la cual pide se le facilite con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de veinte cinco de octubre ultimo Certificación que acredite la posesion en que viene de un colanina de Olivos con diez y siete pie en el sitio del Saltillo de este termino y el Ayuntamiento acordó que se le de la Certificación pedida por el resultado de la Arriallamiento de riego y repartos de la contribucion territorial.

Se dio cuenta de una Solicitud de una casa =

Solicitado por el Sr. Manuel Llanusa y su hijo D. Felipe en el Saltillo =
Se dio cuenta de una Solicitud de una casa =
esta villa por la cual pide se le facilite la certificacion para acreditar la posesion

100

en que vive de una casa, de conformidad
á lo dispuesto en el M. D. de 17 de Mayo
de setenta y tres, y el Ayuntamiento en
virtud de lo que se supiere.

Los habiéndose con arreglo á lo que
tarda en terminarse la obra que se ha
de hacer, y en ella se incluye

10.

Lucas y Rodríguez de la Cruz
Merchan y Pacheco

Francisco Muñoz

sesion ordinaria
del 20 de Mayo

En la villa de Badajoz en veintidós
de Mayo de mil ochocientos
veinte y tres, por lo que se expone en
Ayuntamiento, y al margen se expone
bajo la presidencia del Sr. Jefe de la
D. D. Felipe Lucas Muñoz residente por su
cargo del propietario, se reunieron en una
casa consistorial en sesión ordinaria en
este día y habiendo por el Sr. Jefe de la
Junta residente por lo que se expone

de la restacion que quedo expresada.

Solicitado por
Juan Chujel
pidiendo una
justificacion para
su finca =

Se dio cuenta de una solicitud presentada por Juan Chujel Mariz en figura sustitucion de su esposa Catalina Noble Castanon, por la cual pretende se le faci-
lita justificacion que necesita la posesion de las fincas que declinara por parte de Lorenzo Noble castanon difunto, hermano de su predecesor concurto, y su heredero, a efecto de inscribir las fincas de su finca en el Registro de la propiedad del partido a nombre de su sucesor y el Ayuntamiento. dignos que se le provea del documento solicitada con vista de lo que presulta de los Acordamientos y Reparto de su herencia.

Acta de 10 de Mayo
Solic. Matamoros
para el mismo fin

Lo mismo fue visto por la Municipalidad de Matamoros, y se le dio traslado a Pedro Solis Matamoros para que pidiera justificacion acreditativa de su posesion en que dice haber de una parte que declinara. El Ayuntamiento acordó no acceder a esta presentacion por no haberse cumplido con lo que se requiere.



Salte de los Anillamientos de Vigosa y la
partes individuales de la contribucion
inmueble.

Alcaldes de
San Pedro de
Vigosa
certifican
que

Fue vista asi mismo una instancia por
escrita por Don Pedro Duran, en la que
cual legitimo esposo de Doña Maria Daga
es, pide certificacion que acredite la posesion
en que vive a nombre de su dicha esposa
de treinta y dos años veinte cuartales
de tierra que determina, y el Ayuntamiento
cuando se da la certificacion pretendida en
sujecion al resultado que ofuscan los Anillos
documentos y registros de la contribucion
Inmueble.

Alcaldes de
San Pedro de
Vigosa
certifican
que

Es visto cuenta de una solicitud que a la
Municipalidad dirige Don Pedro Duran, pidiendo
el certificacion de que trata el Sr. Duran de
cuarenta y dos cuartales de tierra para acreditar
la posesion en que vive a nombre de su esposa

101, que declina, y el Ayuntamiento en su
 virtud, como se le facilita á este interese
 el momento que presentase por el traslado
 que ofrecen los Amillanamientos de con-
 tribuciones.

Señaladas &
 presentadas
 Leyes y
 no certificar
 repeticiones

Tambien fue vista por la Municipalidad, una
 solicitud presentada por Vicente Lopez Lafon
 de este domicilio pretendiendo, certificacion
 para acreditar la posesion de las fincas que
 en dicho escrito determina, con el fin de que
 se inscriba en dicho finca en el Registro y la pose-
 sion del partido: el Ayuntamiento con-
 do como á la demanda del Presentante y que
 para vista se le facilite el Registro certifi-
 cado con referencia á los amillanamientos &
 Vigencia y Signatos de Honorables.

Y no habiendo otros asuntos de que ten-
 der se celebró la sesion firmada de acuerdo
 este acto de que certificar = ^{no} ^{se} ^{certifica} = ^{se}

Ap. / *Guillermo J. Rodriguez* *Interventor* *Diego*
Donoso prieto *Es* *Diego*

Sesion de la de Mayo de 1850
 Sesion de junio para el definit
 Ayuntamiento de 1850 y 1850

En la Villa de Alcazar en
 Juanis Alcazar



Acto de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho,
los S. que componen su Ayuntamiento y al margen
se expresan acordado de un numero de mayores con-
tribuyentes que en el mismo lugar se estampan en
toda providencia en doble cifra y bajo la presi-
denia del Sr. Alcalde D. Adon Gutierrez Salaman-
ca se reunieron en sus Casas Consistoriales en sesion
extraordinaria con el fin de deliberar sobre los medio-
mas adecuadas fueren y expeditas posibles, con que
cubrir el deficit resultante en el presupuesto Mu-
nicipal ordinario para el año economico sieme-
brado firmado por el Sr. Alcalde y sancionado y
votado por el Ayuntamiento en uno de sus ata-
samientos. Habida la sesion por dicho Sr. Presi-
dente yo el Sr. de su Orden hi cuenta a
los S. concurrentes del resultado que ofrece el
resumen de dicho presupuesto del que aparece
importar los gastos 4,765 Rs. 100 Mts. y los in-
gresos 1,281 - 927 siendo visto de su compara-
cion un deficit de 3,479 - 173. Interados de todo
en su acuerdo y visto que todos los productos
de propios y arrendamientos discrecionales se com-

...prenden en dicho presupuesto y que no que
...mas medio que los legales permitidos, de
...unanimidad, acordaron:

Primero: Los recargos ordinarios del 20, 10 y
45 p^o sobre los cupos de las contribuciones de
Territorial, Subsidio y Consumos que se venian
avando a 1949 Esc. 914. Mill. cuya suma rebu-
tida del Total deficit dejó una diferencia
de 1500 Esc. 243 Mill. y

Segundo un recargo extraordinario en Te-
rritorial de un Escudo quinientos noventa y seis
Mill. sobre el cupo de Vecinos y otro de 432. Mill.
p^o del de Forasteros que sumados importan 1932.
829 con lo cual queda cubierto todo el deficit
resultante en dicho presupuesto con un so-
brante de 541 Mill.

Y Terminado el objeto invitado de
esta sesion se levantó por el Sr. Presidente fir-
mando este acta de ella todos los A^l concurrentes
que suscribieron y de ello certifico =

Abdon Gutierrez Felix Guereca y Juan Jose
Catamansa Noedi y
Luis Gutierrez Ramon
Juan prieto
Amador Merchan Pura y
Vic. Darby
Vicente or Felix Fernandez
Colla y vicario Antonio Cortes



100

Antonio Rodriguez

[Handwritten signature]

que las firmas

Hejones Ortiz

Manuel Gomez

Santiago Duma Vidal

Salamanca

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gregorio Escena

Miguel Perez

Jose Becerra

Pedro Ma

Munoz

Manuel M. Lopez

[Handwritten signature]

Agustin Patrocinio

[Handwritten signature]

José M. Quintana

Manuel Gomez

Rodriguez

[Handwritten signature]

José Salero

y Ortiz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

En el día de hoy de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, los señores que componen el Ayuntamiento y el margen de república

Enteros
Dios
Ciento
Calleja

bajo la presidencia del Señor M. de J.
Abon. Enteros Salamanca, se reunieron en
sus salas consistoriales en sesión ordinaria
este día, y habiendo por el Sr. D. M.
se leyó el acta de la anterior que fue apro-
bada.

Deliberó y
Diego Rodríguez
número veinte
sus expresiones

Vista por la Municipalidad una instan-
cia de Diego Rodríguez Casp unino p
esta Villa en la que solicita certificación
que acredita la posesion en que viene de
terrazas que delimita de conformidad a
lo prebuido en el Sr. Decreto de ventura
no de octubre ultimo; el Ayuntamiento
acordó se le expida el mencionado documen-
to por el resultado que ofusca los anti-
guos documentos de figuras y partes individuales
de contribuciones.

Una de las
del Sr. J.º 4º
mismo =

Se dio cuenta de esta instancia que a la Mu-
nicipalidad por una suma de trescientos y setenta y
cinco reales de vellón, con un tanto de más, en el Sr. M.
una de este término; y el Ayuntamiento acordó
lo, como el interesado desea.

Se le dio
DIPUTACION
DE BADAJOZ

Se dio vista por el Municipio



sollicitud producida por D. Alonso Calderon a la Real
y Subleuccion en demanda de que se le faga
satisfaccion que pruebe la posesion a su favor en
virtud de ^{este} ^{instrumento y otros anteriores}
instrumentos ^{de la Real Cedula de la Real}
de este termino; y el Ayuntamiento acor-
do de conformidad con dicha pretension.

tra de la Real
Cedula de la Real
de la Real

En vista por la Municipalidad una instancia
dirigida a la misma por Don Alonso Calderon
de esta demerito pretendiendo satisfaccion que
acredite la posesion a su favor de las fincas que
destina en su testamento escrito; y en virtud
del Ayuntamiento acordado se expide el realifi-
cacion pretendido por el testamento que ejecutan
los Ayuntamiento de Figueras y Ripauter in-
dividualmente de la substitution y sumables.

tra de la Real
Cedula de la Real
de la Real

Asi mismo se dio cuenta al Ayuntamiento
de una sollicitud que produce Catalina Maria
Solis D. de Sides conde en demanda de que se
le pruebe la satisfaccion constante o satisfaccion de
posesion a su favor de las otras fincas que

destruccion y saliendo en dicho punto. El Ayuntamiento
de este pueblo se le prohibe a esta instancia
del certificado que solicito en atencion a
los antecedentes y papeles individuales.

Que las personas que se refieren en que
comproven su termino la misma que firmen
sus nombres esta acta de su resultado y de su
real certificacion =

Atestamos Juan Carlos Rodriguez
Merchan Intero

Diego Prieto
Vallejo y Sainza

Francisco Merino

Señor Excmo. Ayuntamiento
del P. de Mayo en
reunion sobre el asunto
de medio para cubrir
el presupuesto de 1868
en 1868 a 1868.

En la Villa de Badajoz en
virtud de Mayo de mil ochocientos
sesenta y ocho, los 11 que componen
este ayuntamiento de este pueblo
en el presente ayuntamiento y al margen de este

sin perjuicio de el mismo de contribuir en el presupuesto
en el mismo en el mismo igual al de otros ayuntamientos de este que
Rodriguez se hallan representados todos los cleros de la
poblacion y cuyos nombres se expresan en

...ando a buena hora de los ...
... que el ...
... y que en el caso de no ...
... en todo o en parte, se ...
... por la cantidad en que el
... existe. En terminos la ...
... se ... en esta ... que forma

[Large decorative flourish]
... de ...
...
Juan ...
Luis ...
Juan ...
Amador ...
Bernard ...
Callejo y ...
Diego ...
y ...
Leon ...
Marcos ...
Juan ...
Diego ...
Manuel ...
Rodríguez ...
Vicente ...
Joaquín ...
Joaquín ...
Juan ...
Juan ...
Juan ...

Señores la Villa de Alcañal & veinte y tres
 Señores de su jurisdicción Señores de la
 Real Audiencia que congresaron en su Ayuntamiento y al margen
 se expresan bajo la presidencia del Sr. D. Pedro
 D. Juan de Torres y Salazar de su Presidencia en
 sus salas consistoriales en sesión convocada
 de este día, y habiendo por el expresado Sr.
 D. Pedro de Torres, fue leído el auto de la ante
 día que fue aprobada.

Se dio cuenta del informe suscitado por
 la Junta parcial en el asunto de agravios por
 deuda por el Sr. D. Juan de Torres y Salazar
 y que se fue porida a aquella corporación
 por decreto del quince del actual, y se leen
 de la Municipalidad en este día de la Junta en
 la en el presente informe que original está
 en el expediente de su Sr. D. Juan de Torres y Salazar
 se propone.

Se dio así mismo cuenta de una solicitud en
 que se habia pedido con certificacion para
 recibir la posesion en que viene de las Villas
 de su jurisdicción en su dicho escrito, y
 el Ayuntamiento con vista a lo disponi-
 ble del Sr. D. Juan de Torres y Salazar de su Presidencia
 ultima mayor concurrieron se propone atender
 el presente, como se pide.
 Fue visto igualmente este informe de la
 Sr. D. Juan de Torres y Salazar en demanda de que



se le permite certificar a bastante a medida
de la posesion que se figura de unos uela
mismo se tiene en el libro del catastro. El
Ayuntamiento acordó sola copia el ser
viente su nombre con arreglo al resultado
que ofusca los Acordamientos y Reparto.

Declaracion del
Ayuntamiento
de Aguas

Se vio por la Municipalidad el expediente al
Ayuntamiento de la figura contable de la
distrito que ha de servir de base al reparto in
dividual de contribuciones del año economico por
sino unidas, uno documento terminado por
la Junta provincial, limite la misma para el mes
de correspondiente. El Ayuntamiento acordó se
reponga al publico para ser en agosto por el
termino de ocho dias que terminasen el dia del
instituto mas de termino, haviendo saber esta
terminacion a los contribuyentes por medio de
un aviso que se figura en los libros de costumbre
circulares en el Boletín Oficial.

Los señores de nombre de que trata
deben de saber que presenciamos su nombre, y se les certifica

Antonio Guerra y Rodriguez Merchante
Manuel Prieto
Calleja
Diputación Provincial de Badajoz



Revisados
Benedictos
Rodriguez
Munici
Dios
Punto
Munici
Benedictos
Dios
Munici

la Villa de Badajoz en virtud y uso de Mayo e
Benedictos
Rodriguez
Munici
Dios
Punto
Munici
Benedictos
Dios
Munici

Munici

ante, se supo el voto de la municipalidad que fue en
favor.

Munici
habita
Munici

Por el mismo Señor presidente de municipal
to a la Municipalidad; que para subsistir se ha
fijó que se pudiese en el presupuesto ya aprobado
para el ejercicio ordinario de este año. Se
senta y otro con el anterior. Se trata también la
proposición sobre el aumento de los arbitrios del
poco y la medida de los habilitados y al efecto
delamirada de las aguas de la fuente de la fuente
pública de aguas de subsistir las necesidades
del vecindario en lo que se ha visto y como se
tiene presente y que una vez aprobado como
se está la propuesta de los impuestos arbitrios
pasada y combida en asientos. Intercede la
corporación y concurren a que se demuestre por
un tiempo aquella diligencia y justicia en sus
quebrantos al fondo por el común por los señores
que a la Municipalidad la administración se
tiene subsistir a que necesariamente habrá de

apalancas si para principio de obra se convienen en
terreno en que han de ser, no se hallaron en
ellos, con el fin de evitar todo inconveniente que se
pueda ocasionar los inconvenientes de que son muy
de los dichos terrenos; acordaron: Que se presentara
al notario en publica escritura de los arbitros
distinguidos del peso y la medida y agua sobrante
de la fuente publica abriendo la obra por el
termino de dicho dia y celebrando en primer ter-
mino el domingo siete del proximo mes de junio y
hora de diez a una de su mañana a la fuente y
estas cosas acordadas y el siguiente se adjudicaron
definitiva el dia veinte del propio mes en el mi-
mo sitio y hora habiendo de usar para esto un
tanto de comisiones y contratos, en que se
calculase, de la misma forma diligencia acordada
en el expediente, con atencion a lo siguiente
condiciones que se expresan de forma.

Siempre y
entor al
vicio de las
ramas

En tal estado y por la presente se acuerda
recomendar a la D.ª Maria
del Carmen de los Angeles natural de esta
villa y residente al presente en ella mayor
de edad y viuda de D.ª Juan de Torres, y man-
festo. Que en los dichos terrenos y de su propiedad

1840, ... de ... menor
 de edad. Por su espontanea voluntad determina
 la abrenca de la causa ... para ...
 de ... de la ...
 y ...
 Los ... ni siendo ...
 por ... de su ...
 gaba el ...
 con ... en el ...
 forma a ...
 ya ... a la ...
 se admita esta ...
 en ... forma ...
 tiene ...
 de por ...
 dar ...
 de, ...
 de; ...
 ni ... a ...
 ella para ...
 ...
 ...
 su ... a ...
 de ...

150

(I. I. E.) en ome de Mero seltimo para la an-
tencion de los pobres y organizacion de los partidos Me-
dicos de la provincia: De las circulares del Sr. Goberna-
dor de la Provincia publicadas en la Gaceta ofi-
cial de los dias diez y veinte nueve de Abril y ve-
inte de Mayo anteriores, citadas por sus partes para su
mas exacta y pronta ejecucion de este interesante
servicio; y finalmente fue tambien diligenciado el
Municipio de todo lo antecedente o trabajos prelimina-
res evacuados por las Juntas locales de Beneficencia
y Sanidad para proceder con la debida copia de
datos al planteamiento del nuevo sistema ordenado por
dicho reglamento.

Enterado de todo la Municipalidad
y resultando que si bien el servicio facultativo go-
za la asistencia de los pobres viene levantada de
un modo conveniente, no lo esta con arreglo a las
prerogativas de la ley de sueldo de exornamiento de
sus atribuciones sueldo y costas y que los con-
tratos efectuados con los profesores que ocupan las
plazas de Titulares caducan en principio del mismo
diato mes de Julio, de emanarse conformidad; el
Ayuntamiento acuerda:

1.º Se declaran vacante las plazas de Medicina y
Cirujia respectivamente por el Licenciado en
ambos facultades, y el Cirujano de Vecera Clase
D. Jose Maria Demito.

Se abren i cuentan este Distrito del numero

de noventa y cinco y sin Vecinos segun el
ultimo Censo oficial, y si que el de pobro no lle-
ga a trescientos como aparece de la Clasificacion
efectuado de ella; se declare y crea un Partido de
primera clase con arreglo al articulo sexto del re-
glamento con la asignacion o dotacion anual
de cuatrocientos cincuenta reales, cantidad igual a
la que resulta consignada en el presupuesto apro-
bado para el ejercicio del ano economico inmedia-
to, asual vista la posibilidad que establece el articu-
lo diez y seis, sera servido por un Doctor o Licen-
ciado en Medicina y Cirujia y un Cirujano de Ter-
cera Distribuyendose entre ambos dicha asignacion
en la forma que el mismo articulo establece sin
prejuicio de la mayor remuneracion si que en lo
subsecuente puedan tener derecho si en las clasifica-
ciones posteriores de pobro resultare mayor nume-
ro que el de cuatrocientos cincuenta familias de
esta clase por cuyo ocaso tendran abono al
abono de los reales por cada uno.

30 Para cumplir lo dispuesto en el articulo veinte
y uno de repetido reglamento en lo referente al
servicio de farmacia de cuya clase estan esta-
blecidos los officios espontaneamente, se considere en
el presupuesto adicional que ha de formarse en
el mes proximo la suma de ciento cincuenta reales
para atender con ella al gasto que produce

L.º 4º

los medicamentos que necesitan las familias pobres

1.º Que se formulen los correspondientes anuncios para la publicación de la Vacante que se constituirá por duplicado al Sr. Gobernador de la Provincia para su inserción en la Gaceta y Boletín Oficial acompañando á ello Testimonio de este Acta y para que también sea inserto á la vez que los anuncios, el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª Que la Plaz de titular se ha de proveer en dos distintas personas, una Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirujía y otra Cirujano de honor.

2.ª Que los referidos profesores disfrutaran la dotación anual de cuatrocientos cincuenta reales satisfechos por trimestres del presupuesto Municipal, cuya cantidad se distribuirá entre ellos en la proporción que estableciere el Acta de elección y sea del siguiente tenor: el primero y ciento treinta y cinco el segundo. En esta remuneración y sin ningún otro premio quedarán obligados á asistir en sus oficinas al número de cientos sesenta y cinco familias pobres resultante hoy según la clasificación practicada, quedando comprometidos á asistir por el mismo sueldo hasta trescientos y cinco en la clasificación sucesiva aparecida en este número; pero si excediere de más de ciento cincuenta familias pobres el número prescrito por cada una de las que se han de contar.

los licidos pagados y distribuidos en la misma forma.
3.^a Los profesores Militares asistirán con el mayor esmero a los enfermos pobres, e igualmente harán todo lo posible cuando se encuentren en sus enfermedades agudas espaldas de peligro, y toda la necesaria en los casos graves y de desahucio cronico.

4.^a Los mismos quedaran en completa libertad para celebrar contratos particulares con los Vecinos no pobres para la asistencia de sus familias en la forma y manera que a unos y otros vieren conveniente.

5.^a Tambien quedaran obligados a prestar su asistencia gratuita a los niños huérfanos y a todo pobre de solemnidad forastero transitorio.

6.^a Mas los honorarios correspondientes por parte de quienes procedan asistirán a los Militares que enfermarán estando o de paso por esta poblacion.

7.^a Concurriran a los actos o Juicios de declaracion de Soldado y huérfano, y prestaran los servicios propios de sus profesiones en los casos medico-legales para que fueran requeridos por la autoridad local percibiendo por estos servicios sus correspondientes honorarios en la forma prevenida hoy o que en lo sucesivo se les previniere.

8.^a Asistirán a todos los casos de oficio que ocurran por heridas o lesiones percibiendo el premio que por ello les corresponde del agrario si lo hubiere como cuando y donde determinen los Tribunales de Justicia en



los casos respectivos.

9^a Los profesores titulares no podrán aumentarse de la población por más de veinte cuatros licencias sin permiso de la autoridad local y tendrán derecho a solicitar y obtener licencias por un mes en cada año para asuntos particulares y de cuatro meses por causas o motivos de salud decididamente justificados. En ambos casos es de su cuenta facilitar durante sus licencias profesores de su mismo grado académico para la sustitución de las familias pobres, entendiéndose que semejantes licencias se considerarán siempre caducadas cuando llegue el caso de declararse una epidemia en cualquier pueblo del partido judicial o subterre concurriendo datos para sospechar que se declare.

10^a Los contratados durarán por cuatro años contados desde la fecha de su acogimiento y de ellos se formalizará la correspondiente escritura pública al tenor del artículo veinte y siete de la Ley de Sanidad, renovándose a su terminación por otro igual periodo por medio de la correspondiente esta según lo establecido en el artículo lo veinte y uno del reglamento, pero si el

Aspirantes a los facultativos no estubien
de acuerdo en ello, quedaran desde luego verifi-
cado lo contrario sin mas diligencia que la de
darse mutuo aviso con los meses de anticipacion
11^{ta} - esto obstante lo consignado en la precedente condicion
quedan a salvo los casos de mutuo convenio pro-
visto en el articulo setenta de la ley de sanidad
y en el treinta y cinco del reglamento

12^{ta} - Los aspirantes a las plazas de Medicina y Cirujia
titulares dirigiran su solicitud al Sr. presi-
dente del Ayuntamiento en el termino de ve-
inte dias contados desde el de la fha de la pu-
blicacion del Edicto y Portada oficial en que
el anuncio y el presente pliego aparecieren sin
otro acompañando a ellas copia de sus titulos
ojas de servicio y relacion de merito documenta-
das si los hubieren legalizados todo segun el
articulo veinte y siete del reglamento

Terminado el objeto motivo de esta convocatoria
habiendo por el Sr. Presidente firmada esta cota de ella con
la U. de los Regidores que suscriben y de ello certifico

Mr. / *Salamanca* *Guerra y Paz* *Merchan*
Francisco *Juan*
Gerardo Maria *Francisco*
Callego y vicario
Francisco *Juan*
Francisco *Juan*
Francisco *Juan*





Presidente.
 Quisquop.
 Prodesignat.
 Mediano
 Calleja.
 Quintanar.
 Masmor.
 Pardo.
 Dices.
 Fero.
 Pueras.

La villa de Assuelt en villa de Lancia de mil
 cuarenta y siete y ocho los duros que componen
 su Ayuntamiento y el municipio de Lancia
 se reunieron en sus casas consistoriales en sesión
 ordinaria de esta día y acordado por el Sr.
 Presidente D.º Agustin Subirana Subirana
 el voto el acto de la sesión anterior que
 fue aprobado.

Mencion
 Recomendacion
 de los creditos
 del punto =

Se dio cuenta de una cuenta del Sr.
 Subirana de esta forma: Se acordó por el Sr.
 Presidente Subirana y otros señores en el día
 de hoy de este mes de mayo del actual por la
 cual se acordó y ordenó al Sr. Subirana el cargo
 de interin para que los creditos nominados
 en la presente cuenta y correspondientes al
 fondo del punto se paguen efuturo sin más
 que el dicho Sr. Subirana. La suma
 acordada que se entregó y dio: Que se
 acuerde el dicho Sr. Subirana y que se
 acuerde para los presentes y futuros
 que hoy tiene sobre el punto la Sr.

de la corporacion de Diputados, Matriculas
y demas datos estadisticos de Fiquel, se pas-
ara por debida dependencia, o formalizar
por indubitable cuenta y demas antecedentes
necesarios para la cobranza y que se conje-
ra con la conveniente oportunidad
de Utrera a Treminio, tal y como el Sr.
Licenciado ordena.

Comision de
los señores
Licenciados
de 1868
1869

Tambien se dio cuenta al Ayuntamiento
de un oficio de la Union de Hacienda
publica en que comunica los expedimen-
tos acordados por la misma, para con-
cluir la inmediata presentacion del Repar-
to de Sueldos, y Matriculas de Subsidio y
de Laballeria. El Ayuntamiento dispone
que se continuen las mencionadas operaciones
con el fin de tener la presentacion
de dichos documentos lo mas pronto
posible.

Se leyeron los Partidos oficiales de
este año en la ultima sesion y resulto
satisfactorio quedasen sus incidencias en
lo acordado.

Y no habiendo mas asunto se
dio cuenta, y se conje-
ra con la conveniente oportunidad
de Utrera a Treminio, tal y como el Sr.
Licenciado ordena.



Requerido de ella por el... que certifica =

Antonio Suarez y Rodriguez
Calleja Merchan
Gutierrez prieto
Luis...
D. ...

Resion...
villa de...

Simon
Pineda
Suarez
Rodriguez
Suarez
Dios
Dios
Dios
Luis
Luis
Luis
Luis
Luis

... de la villa de... en virtud de
... de... y... por
... al margen de
... de... bajo
... D. Juan Lu
... se
... la cual fue abierta con la lectura
... que queda apellada
... al departamento...
... presidente...
... a la Municipalidad...



El Ayuntamiento de
Badajoz acordó en
la Junta de 21 de
enero de 1808.

ley de institución y aumento de la
en el del presente y publicada en el Boletín de
del Sr. D. Juan de los Rios, y de la Real
del Sr. D. Juan de los Rios de la Provincia del mismo día
ordenado de nuevo por el Sr. D. Juan de los Rios
sea la inmediata organización de la Junta local
que desde luego debe darse al Sr. D. Juan de los Rios
de los señores de la Real Audiencia que se encargó de
la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
quedaron en su virtud sus señores. En su virtud y de
para de conformarse lo contenido, pasará la
ordenación al Ayuntamiento de los Sr. D. Juan de los Rios que
en virtud del Sr. D. Juan de los Rios sobre el Sr. D. Juan de los Rios
de los señores de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de los señores de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de los señores de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de los señores de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia

de los señores de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de los señores de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de los señores de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de los señores de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de los señores de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de los señores de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de los señores de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia
de los señores de la Real Audiencia de la Real Audiencia de la Real Audiencia

14



y el pasen del día con arreglo a las
 sus inscripciones y la propiamente indicada para
 dicho cumplimiento en los términos siguientes.

- 1.ª Sesión D.^o Don Juan María López
- Antonio María Gutiérrez
- Felipe María Lucía
- 2.ª Sesión D.^o Juan Pedro Lugo
- Juan Felipe María Martínez
- D. Mateo Lugo
- Don Manuel
- 3.ª Sesión Antonio Esteban de
- Francisco Sabido

Como se ha visto en unión del presidente
 de esta Junta que han tomado en consideración
 y se han acordado en la Junta de 10 de
 Agosto de 1868 todo el día de la
 presente se lesien y firman sus inscripciones y

de ello certifico
 Atanacio Callega
 prieto
 Juan José Rodríguez
 Estanec
 Juan José Muñoz



en la Villa de Badajoz en

Presidencia
 Lucas
 Rodríguez
 Gutiérrez
 López
 Díaz
 Quintana
 Segura
 Gómez

Veintinueve de Junio de mil ochocientos de
 cuenta y ocho, los Sres. que componen el
 Ayuntamiento y de magistrado representado
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alonso
 Gutiérrez de Salamanca, se reunieron en sus casas,
 con asistencia de la sucesión ordinaria de este día
 y habiendo por el mismo, se leyó el auto
 de la sucesión que fue aprobado sin nin-
 guna modificación.

Alcaide
 D.

Se dio cuenta de una circular del Ex.
 Sr. D. de Provincia número de ciento ochenta
 y siete que está inserta en el Boletín Ofi-
 cial del gobierno del comercio, con la cual
 se publica la estadística del censo de pueblo
 con su cumplimiento del artículo segun-
 do del Reglamento para la ejecución de la
 Ley Municipal de Censos de Censos de mil
 ochocientos ochenta y cinco, y de lo comin-
 do de la puntual observancia de lo prescrito
 en los artículos tercero y quinto del mismo
 Reglamento que se leyeron para mi el Sr. D. y
 en su consecuencia se acordó en su virtud el
 cumplimiento de los de S. M. conyales y en
 mayor conformidad que en su virtud se



Señor Don de Verificar las listas de electores
y elegibles para los cargos municipales el
fin de de lo que las citadas signaturas Dada
en..., y por unanimidad que se han elige-
dos

- | | | |
|-----------------|---|------------------|
| Concejales..... | { | Luis Gutiérrez |
| | { | Amador Martínez |
| Contadores..... | { | D. Manuel Torres |
| | { | D. Agustín Pérez |

Así mismo que en cumplimiento del arti-
culo tercero, quedará constituido como Ayunta-
do, en el primer concejales Luis Pérez y en el
segundo D. Manuel Torres y D. Agustín Pérez
Con tal estado que se dirija en virtud de la comu-
nicación que se le dirigiera en virtud y copia del
resolución que se expusiera ante la Municipalidad
el D. Vicente de Solís y Gálvez, electo por
el J. Superior de la Excm. Audiencia de la
exterior provincia supleniente del D. Manuel de Paz
de este D. D. en el cuarenta y cuatro
meses en virtud y jurisdicción de D. Manuel de Paz
de este D. D. y en virtud y jurisdicción de D. Manuel de Paz

do el dicho Sucesor bajo del cual goza
mucha, ~~que~~ descomponer en cumplimiento
de las atribuciones correspondientes a su cargo
de l. Ayuntamiento de Lugo de paz, el Sr. Juan
Vicente del Ayuntamiento, le hizo entrega
de la cédula que legitima su nombre
mientras, limitada al efecto por el Sr. Juan
de primera instancia del partido, quedando
de este modo posesionado del cargo y en
el pleno ejercicio de sus atribuciones, y
suso estubo dispuesto sus medidas de
de reconocimiento al Sr. de paz propiamente
de por medio de la correspondiente co-
municacion a los efectos oportunos.

Quedo librado la cosa oportuna que
habiendo sido resulto de un tratado el Sr.
Vicente de Lugo la daban, y a Vicentes
queda asistido en la presente esta que
anteriormente se le comunico queda por
de todo ello certifico =

Atamancas, Juan de Rodriguez Vique
Vicente de Lugo
y Salazar
Lugo de paz
1790

la Villa de Alentejo en virtud de Autos de
 mil ochocientos treinta y ocho de Su Magestad que con
 sus Autores y el magister de la villa que con
 la presidencia del Sr. Alcaide D. Juan Luis de
 Salamanca se levantaron en sus casas. En virtud de
 en su sesión ordinaria de este día y de lo que por
 el Sr. Presidente se supo al efecto de la anterior
 que fue acordada.

Seguidamente se leyeron por el Sr. Alcaide
 los estatutos de esta corporación y en
 virtud de ellos se acordó que en
 ejecución por los señores de la villa que en
 la primera convocatoria que se hiciera de una
 de una Mesa Juncal de Ayuntamiento se
 saquen por cuenta de la corporación que
 han de ser de ochenta y cinco de Alentejo. En
 virtud de ello y de lo determinado en la Orden
 de un Sr. de Lisboa de mil ochocientos treinta
 y siete se acordó que las personas que
 al momento de ser convocados al efecto en
 pagados iguales los nombres de los Alcaides
 conyugales de que se compone la corporación
 cuyos nombres fueran introducidos después de

doblada de un modo idéntico en un solo y
firmada suficientemente de acuerdo a la ex-
presion de las siete primicias y cuyos individuos
inscritos en ellas debieron probados en la
proxima eleccion siendo su resultado el
siguiente:

José de la Cruz Mateo Osorio =
José de la Cruz Juan Vito Martines =
José de la Cruz Juan Antonio Osorio =
Juan Antonio Osorio =
Sebastián Osorio =
Lorenzo Osorio =
Mateo de la Cruz =

En cuyo termino quedaron dignos
de las siete primicias irregulares que han de
probarse en la inmediata eleccion del mes
de setiembre segun y como lo prescriben los
estatutos de la ley y reglamentos citados.

Se dio cuenta de una solicitud que
pide que se le conceda en demanda de
un certificado al Sr. de la Cruz en
el Sr. D. de la Cruz de la Cruz de la Cruz

ultimos para justificar la posesion de una
 cosa de su pertenencia. El Ayuntamiento res-
 diendo a lo solicitado ~~se acordó~~ se le presen-
 ta el Recuento de documentos pretendidos por
 el resultado que ofuscan los antecedentes
 a que ha de referirse.

Seus han visto
 de Depositario
 del Ponto =

En atencion a la peticion que se hizo
 la Recaudacion de los creditos del Ponto por
 lo adelantado del tiempo y a un contem-
 ple a las instancias del establecimiento el qual
 no se retirase por mas tiempo la graduacion
 de la cobranza, dispusieron por medio de
 ceder el nombramiento de depositario,
 y por circunstancias que se eligio a Don
 Cipriano Moreno, quien habia de prestar
 la correspondiente fianza a proporcionar
 de las sumas de su cargo hasta un
 cantidad de Mil libras e impo. fin ca
 le hace saber este nombramiento y con
 dicion de que se opere con gusto de confia-
 ra.

Los señores otros señores
 de que trata el presente la peticion

Y firmados sus señores en esta villa de
que certifico =

16. // ~~Alonso~~ Incaedo & Rodriguez
~~Valley y Vicario~~ ~~di~~
~~Intimacy~~ Merchany
Jesús

Ignacio Muñoz

Alfonsina
al depositario

En Arcebat Lidio veintidos de
obediencia de esta villa de Arcebat
que el reconocimiento del depositario del
posito que se viene a Juan Mejano
Morero legandole integramente y dando
le copia literal de todos reconocimientos;
quero entiendo lo suplico y firmo en
su credito de que certifico =

Juan Mejano Muñoz

Señor ordinario
del Sr. Obispo

En la Villa de Arcebat en veinte tres
de Agosto de mill ochocientos sesenta y ocho, los



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Quince =
No digues =
Ante =
Frente =
Marcha =
Vaso =
Seguete =

El que componen su Ayuntamiento y al mar
gen se expresan bajo la presidencia del Sr. D.
calde D. Adon Gutierrez Salamanca, se reunió
a la hora competente en sus salas de ayuntamiento
sesion ordinaria de esta día y habiendo por Sr.
Sr. Presidente se leyó el acta del anterior que fue
aprobada. Se dio cuenta de una solicitud que
al Ayuntamiento produce manifestando que
Duran Ortiz pretendiendo obtener un
estatuto de la posesion a su favor de una casa
que habiendo y tomar extremo de que es objeto su
solicitud solicitó, y en su consecuencia el Ayuntamiento
acorda se le expida el documento que
pretende por el resultado de ser indubitable de
su posesion.

Solicitud de Juan
Duran Ortiz
certificacion
de una
casa =

Solicitud de Diego
Rodriguez Lopez

Tambien fue visto por la Corporacion
una solicitud de Diego Rodriguez Lopez
en que solicita se le expida certificacion
al tenor de lo dispuesto en el Real Decreto de
diciembre de setenta y tres para acreditar la
posesion en que se halla de una casa que
posee en la Calle de Sr. Barbara; y el
Ayuntamiento accediendo a ello, acordó de con
formidad con lo que se solicita.

Solicitud de Juan
Rodriguez




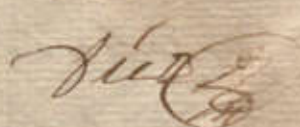

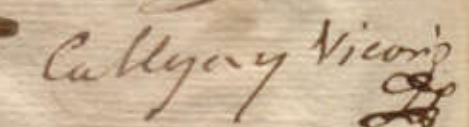

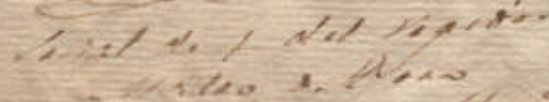


fue visto por el Ayuntamiento una
solicitud producida por Julian Prado
Rodriguez de esta localidad en demanda
de una certificacion que justifique

la posesion en que se halla de un caso que deslinda en la Calle de S. Sebastian a esta Poblacion y de conformidad con lo prebido, acordó, se le faculte el certificado de que se trae merito segun el resultado que ofrezca el Memorialamiento la figura y reparto individual.

Señalado a 22 de Mayo de 1868

Tambien se dio cuenta a la Corporacion de un simultaneo que a la vez produce Diego Perero Guillen Vecino de la inmediata Villa de Solana por lo cual se hizo Certificacion que acredita la posesion a su favor de un casa que disfruta en esta Poblacion y en Calle del Canton, el Ayuntamiento acordó se le faculte el documento pretendido con arreglo a lo que aparece de los antecedentes Estadisticos de figura.

Y no habiendo otros asuntos de que ocuparse se levanta la Sesion por el Sr. Presidente que la autoriza con los señores H. Cornejo y de todo ello Certifico.

Sesion Ordinaria
 de 16 de Setiembre
 1868
 DIPUTACION DE BADAJOZ

En la Villa de Badajoz a 16 de Septiembre de 1868

Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho los
Sr. que componen su Ayuntamiento y al margen
se expresan bajo la providencia del Sr. Marqués
D. Pedro Estremera de Salamanca de remisión a
sus Casas Comarcales en Sevilla de las ditas
días y abierta por Dho. Sr. Marqués por el
acto de la anterior que fue revocada.

Abierta de Ma.
del Parada p.
dinto un certif.
mismo =

Se dio cuenta de un escrito en fecha
de Manuel Parada Cortes en virtud del qual
se le franquese con arreglo al Real Decreto de
veinti cinco de Octubre ultimo de las ditas
tanto si acreditase la propiedad de una finca
de tierra que se halla en el Ayuntamiento
acordó de conformidad con lo pretendido.

Abierta de Juan Juan
de Marrero sobre
mismo =

Fue visto otro escrito de Juan
Arenas Marrero en que pide que se le ponga
certificación que acredite la propiedad de una
finca hallada de una casa que se halla en
en su virtud lo Ayuntamiento acordó en
lo pretendido, acordó como se solicita.

Abierta de Antonio Juan
de sobre =

Fue visto otro escrito de otro
Abierta que al Ayuntamiento por el Sr. Antonio
Marrero Langre que se le pide que se le ponga
certificación que acredite la propiedad de una
finca que se halla de las fincas que
se le pide que se le ponga certificación y lo Ayuntamiento
acordó de conformidad con lo pretendido.

también fue visto por el Ayuntamiento

hacimento un escrito que al mismo produce
Pedro Trejo Solis pretendiendo se le faculte
en arreglo al Real Decreto de veinte cinco de
Setiembre ultimo Certificacion que acredita la po-
sicion à su favor de un caso que deter-
mina, à cuya pretension accedió la Municipi-
didad disponiendo se le faculte el certificado
que desea.

Se leyeron los Boletines Oficiales
publicados en la ultima semana quedando en
consecuencia enterado de todas las disposiciones que
comprende.

No habiendo mas asuntos
que deliberar se levanta la Sesion que
preside el Sr. Concurrante que repiende
y se da la Certificacion

~~Atomasa~~ ~~Quero~~ ~~Podriguez~~
Quero ~~Podriguez~~
Quero ~~Podriguez~~

Quero ~~Podriguez~~
Quero ~~Podriguez~~
Quero ~~Podriguez~~

Quero ~~Podriguez~~
Quero ~~Podriguez~~
Quero ~~Podriguez~~

Quero ~~Podriguez~~
Quero ~~Podriguez~~
Quero ~~Podriguez~~

Acta de reunion del
actual Ayuntamiento
y designacion de sus
miembros en el 3.º de Mayo
de 1885



presentación Municipal por los invidiosos
 de un, determine la misma, lo que mejor
 convenga a estos de los cargos de Alcaide
 segundo, Oficio que resultan de ciertos
 por haber fallado, Regios, il. orono,
 Juan. ¹⁰ Muios que los desampararon,
 con lo cual retornas esta diligencia
 que firman sus mercedes y de todo con
 fecho de el día.

Alfonso Gutierrez Felix Guzman y Juan de
 de Salamanca Rodriguez

Fernando Maria
 Mamon de Calles y vicaris

Amador Merlan Juan Navarro
 Luis Gutierrez

[Signature]

Diligencia

Segundamente, lo dicho en quanto lista de
 de libros que componen la Municipalidad
 con su real cedula, en un p. de autos y que
 elgada por el pueblo con arreglo a la ley
 de los de libros de sus respectivos pueblos
 de sus mercedes al Ayuntamiento de San. Dios por
 su intencion y conveniencia firmo

4

San. 10 de Mayo



La Villa de Acubal era primeramente de jurisdicción de
 mil ochocientos sesenta y ocho, cuando los tres
 que componieron la Municipalidad de esta villa
 se dimitiesen sus cargos por las circunstancias que se
 conignan en la diligencia anterior, al punto
 en virtud de los estatutos municipales de
 D. J. de Pecos, D. Juan Díaz y D. Juan
 los miembros del Ayuntamiento de esta villa
 que se le solicita en tal acto que
 preceda, manifestarnos que no por las
 circunstancias especiales de familia o de salud
 han aceptado la renuncia sucesivamente sucesiva
 por que en la villa no debían presentarse la
 facultad de dicho acuerdo. Dado en la villa
 competente lo discutieron en el día de hoy
 precedente y aceptable. En tal orden y en virtud
 de la pública manifestación hecha en el pueblo
 concurrido y esta villa se presentando como Acubal
 al Sr. D. Diego Velasco y otros. En virtud de este
 manifestado por el mismo dicho acuerdo que
 de provisiones de esta villa se acredite con

lo Sr. D. Juan Velasco que certifica
 Alrededor, J. de Pecos, Felis Suarez y J. de Pecos
 de Acubal, J. de Pecos, J. de Pecos
 J. de Pecos, J. de Pecos, J. de Pecos
 J. de Pecos, J. de Pecos, J. de Pecos



su firma

José Barrantes

[Signature]

Fernando Morán
Calleproyector

[Signature]

Ramón Díaz

Diego González

[Signature]
Diego

Acta del primer
 sesión ordinaria
 celebrada en esta
 villa de Badajoz
 el día veintidós
 de octubre de mil
 ochocientos sesenta
 y ocho

En la Villa de Acicibat en primera de
 Octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, por
 una citación dispuesta por el Sr. D. Diego Va-
 lera y Ortiz Alcalde actual por los motivos que
 se explican en las dos diligencias de este
 punto. Distinguido día que preceden, se reunieron en las
 Casas Comisionadas bajo la presidencia del
 mismo Sr. Alcalde los Señores con el fin de
 discutir y resolver los puntos que se expresan en el fin
 de la citación y en virtud de los sucesos de este
 punto. Se explicó en el Acta que también pre-
 cedon, las personas que desempeñando la
 autoridad interior se reciben indicaciones
 de la Cabala Oficial, vela por la conservación del orden
 público, entendiéndose en la buena gestión
 de los intereses locales y en todo aquello
 que sea anejo al bien general de la
 villa. Concurrieron los señores concurrentes del objeto



Don Pedro Rodríguez =
Don Juan =
Don Juan Rodríguez =
Don Juan =

de esta reunion, despues de haber conferen-
ciado lo conveniente de unanimes conformidad
dispusieron: Que D. Diego Vazquez el Sr. Alcalde
por la voluntad del Pueblo en esta reunion
dia continúe desempeñando su cometido as-
istido por los Sr. Juan Judas y Miguel
Lanchas que en concepto de primero y se-
gundo Teniente respectivamente, tambien se
designan y completan el Ayuntamiento
que interinamente ha de reemplazar al
que hoy ha cesado con los Sr. Concejales
que lo fueron en el año de mil ochocien-
tos cincuenta y cuatro, a saber: D. Pedro
Juan Dindado, Marcos Alvarez, Pedro M-
ría, D. Felix Guerrero, Basilio Rodriguez,
Juan Jose Rodriguez, Fernando Argente y
Mateo de Toro a los cuales se les hará
saber lo suscrito para que comparecien-
to en el día de hoy y hora de las cuatro
de la tarde quede constituido la Comuni-
dad interina, con el fin y objeto pro-
puesto. Y se terminó esta Sesion que

Mano de

Anterior el ten presidente y teniente
de que certifico

Diego Galero
y Ortiz

Ant. Alas

Juanes Briceño

Pedro Pardo
Dierdado

Jose M. Pexer
Costegado

Agustín Sabrosa

José Ramon de Solís

Alfonso Gutierrez
de Salamanca

Juan Millan

Nicolás Pardo

Juan Sánchez

José Becerra

José Rodríguez

Pedro Ma
Pardo

Gregorio Guesna

Manuel Gomez
Rodriguez

Juan Co. Mustina

Cristóbal Gonzalez

Tomás Galero

Gregoria Garcia

Juanes Briceño

Manuel Ortiz



La villa de Alcuébal en primero de Octubre
 de mil ochocientos sesenta y ocho previa lita
 cion y en cumplimiento de lo determinado por
 los primeros Contribuyentes y personas influyentes
 en el acta de este mismo día, se reunieron en
 las Casas consistoriales bajo la Presidencia
 del Sr. Alcalde D. Diego Malera y otros los
 S. que componen el Ayuntamiento en el
 año de mil ochocientos cincuenta y cuatro,
 a saber: D. Pedro Juan Diezgado, Juan Tudini,
 Miguel Sanchez, D. Felis Guerrero, Mateo de
 Toro, Manuel Alvarez, Juan Jose Rodriguez,
 Basilio Rodriguez, Pedro Medina y Fernando
 Argente, varios Individuos existentes de pre
 citada Corporacion los cuales han sido llama
 dos a sustituir el Municipio cesante en
 este mismo día segun se resolvió en el
 acta de que queda hecho mención. Leída
 esta y aceptados los cargos de primero y
 segundo Teniente por los S. Juan Ba
 tista y Miguel Sanchez designados al

efecto por la Junta de Contribuyentes y
 prestada idéntica aceptación por los
 señores D. Compañeros, el S. Presidente de ellos
 instalado el Ayuntamiento Provisional
 y se ha por terminada esta diligencia
 cuyo resultado se acredita en la presente
 Acta que firmaron los S. concurrentes
 que supieron y de todo ello yo el
 Sr. Certifico =

Diego Guerra Juan Yndias Miguel Páez
 y Compañeros

Felipe Suarez y Juan José Rodríguez
 Marcos Moreno Pedro Pardo
 y Compañeros

Juanis Muñoz

Así se acordó en la Villa de...
 en la noche de...
 veinte y siete y años los S. que son
 Presidentes de su Ayuntamiento y señores



Señores
Diputados
Rodríguez
Albarrán
Rodríguez
Vozes =

Memoria
D

se acuerda. Unos en sus se. al servicio
toriales, bajo la presidencia del Sr. D.
salvo D. Diego Velasco y otros, en se-
sion extraordinaria por ante su Sr. Sr.
dijeron: Que acordándose el artículo de
sal tanto en la capital de partes, cuanto
en la mayoria de los demas pueblos del
mismo al medio jornal, de un tercio de
cinco setenta y cinco de los de los
y otros setenta de los, cuyo importe debe ser
entregado a este ayuntamiento como se ha
acordado: que desde el dia de su entrada
entrase al actual y se facilite la sal al pu-
blico a los jornales indicados, y practíquese
esta y para otros fines el correspon-
diente expese a las diputaciones de parte
en la misma república, de que se
dimita el correspondiente a los ayuntamientos
de las de esta ciudad de partes e

ber que se represente ante esta
nacion; y lo firmaron de que certifica-

M.
Diego Galera y Otero Indio Sanchez

Madrigue Alvarez

Francis Muirol

Acta extra ordinaria
del 17 de Octubre de 1768

En la Villa de Alcazar en diez y siete

Juicio
Presidente
Ludico
Secretos
Procurador
Escrivano
Madrigue
Alvarez
Madrigue
Voto
Contratante
D. Vicente
D. Juan
D. Lope
Francisco
Juan Martin
D. Juan Galan
D. Antonio
D. Juan

de Octubre de mil setecientos sesenta y ocho, los
H. que componen su Ayuntamiento y al margen se es-
pone bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego
Galera y Otero se reunieron en una casa convecina
las en sesión extraordinaria y por el mismo Sr. Pre-
sidente se dio cuenta a la Corporacion de una comuni-
cacion que con fecha tres del actual le dirijera la
Junta de Gobierno de la Cabera de Portugal en la cual
transcribiendo la que le fue pasada por la de la Provin-
cia en diez del corriente y por la cual se deben
poder llamar a su seno para dar representacion
en ella a la Provincia sin Comisionado o Fiscal
nombrado por cada Partido Judicial si pretende que
este Municipio tenga un individuo que en repre-
sentacion del Pueblo compare el diez y siete del



Segun lo que
se ha acordado

Miguel
Barral

Actual a dicha Cabera de Partido para la Eleccion
del Vocal que ha de componer la Junta provin-
cial. Conferados sus mercedes de todo y suplicas de todas
conferenciado lo conveniente sobre el particular, de una
misma conformidad designaron para representar al Pueblo
en la Junta de Partido y Eleccion del Vocal que ha
ha de hacer por el mismo en la de Provincia a el Sr.
D. Miguel Barral a el que dicen sus mercedes
todo el poder y facultad necesaria para el intento y
al cual se le provea por el Sr. Presidente lo acompa-
ñante credencial que acredita su legitima representacion
en la reunion de la Cabera de Partido.

solóitud pidiendo
la certificacion de
D. Diego Barral y Flores
para ejercer

Se dio cuenta de una solicitud producida por
Diego Barral y Flores de esta demarcacion en que pedia
se le provea de una certificacion para acreditar
la posesion en que asegura hallarse de un land
que describe; y el Ayuntamiento acordando a lo pro-
tendido, acordó; se le provea del referido certificado
que lo determinado por el Real Decreto de verificacion
de D. D. de 18 de abril de 1868, y siete y
sueltado que opuso el Ayuntamiento y reparto
de contribuciones ultimo.

Se dio cuenta
de la solicitud por
producida por
D. Rafael Barral y
Flores

Tambien se dio cuenta de otra solicitud
producida por Rafael Barral y Flores pretendiendo la
certificacion posesion de un finca en tierra o sea
siete y cuarenta y cuatro fanegas de tierra
siete y cuarenta y cuatro fanegas de tierra

dos en esta Jurisdicción y sitio de la Capellanía de conformidad a lo dispuesto en el R. D. Decreto de 10 de Octubre último, el Ayuntamiento, acuerdo de conformidad con lo solicitado.

Deposito de la
ciudad de Mérida
Malpica

Pre vista una Solicitud de José Malpica en que anunciando la deposición de la Verdad que aquí ha disfrutado, pide informe de su conducta y documento bastante a acreditar donde le concurran los sinismos estremos, y el Ayuntamiento acuerdo que se tenga por separado para todo los efectos legales al recurrente José Malpica de la Verdad que aquí ha bebido y a la vez informe que su conducta durante su permanencia ha sido intachable en todo concepto y que con certificación de este acuerdo se le devuelva su prentada sin fianza a los fines que le convingan.

Nombramiento
de Abogado

Con el fin de que el servicio no sufra retraso en todos los casos en que en el debe intervenir el procurador Abogado cuyo destino no se halla determinado en la actual Corporación, procedieron sus señores al nombramiento del Sr. D. Pedro Juan García de Guzmán en el empleo y por unanimidad quedó elegido el Regidor D. Pedro Juan García de Guzmán.

Cuenta para
el campo

En tal caso, pasaron ante el Ayuntamiento y media sesión los 11 primeros contribuyentes de que al margen de libro se inserta con el fin de acordar lo conveniente a la seguridad de la propiedad de el abandono actual con motivo de

la supresion de la fuerza encargada de la
 custodia de los campos, y para la necesidad
 impetiosa de un inmediato socorro los se-
 ñoritos N. en union del Municipio acuerda:
 Que se imputen a todos los propietarios de
 la propiedad rural del término, el mayor
 numero de ellos por su parte para si se pudiesen
 o contribuyan en proporcion a la riqueza de
 aquella clase para el sostenimiento de
 sus otros guardas; Que se gestione con las
 autoridades de provincia para ser
 de conseguir que los fondos allegados al
 presupuesto provincial para el sostenimi-
 ento de la Guardia rural suprimida se
 imputen en la custodia de los campos, y
 que en el interin se obtienen los mismos bien
 por este ultimo medio o bien por el de
 parte entre los propietarios afectados
 por los comunales el gasto correspon-
 diente o que produzcan los mismos gas-
 tos que desde luego se establecieran mi-
 tras se obtienen medios de una D. de la D.
 presidencia indicada, para lo que consta
 que el compromiso contenido por
 los N. comunales no exceda en
 ningun caso de veinte a treinta dias.
 Los señores

do otros asuntos de que tratar se deban
la sesión que firmaron los S. que han
asistido de que certifico =

Handwritten initials

Diego Galico
y Ortiz

Juan Yndios

Miguel
Sanchez

Donapiano
Diego de Adago

Felix Guaxaco

Juanse
Rodriguez

Vicente Felix

Gregorio Becerra

Jose Becerra

Ant. Alor

Juan Sanchez

Pedro de Alar

Francisco Salomero

Sesion Ordinaria
del 10 de noviembre de 1968

En la villa de Badajoz en quince de
noviembre de mil novecientos sesenta y ocho los S. que
componen su Ayuntamiento y al margen se expresa
bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Diego Galico
y Ortiz, se reunieron en sus salas de sesiones
en Sesion Ordinaria de este dia a las once

Handwritten signatures and initials

por Dho. Sr. Presidente se leyó el acta del anterior
que fue aprobado.

Visto una instancia de Diego Robles
en que manifiesta su propósito de trasladar la ve
unidad que aquí viene disfrutando a la inmediación de
de Solana; y en su consecuencia accediendo al Ayunta
miento a lo pretendido por este interesado, acordó: Se
le elimine del Padron de Vecindario y en cualquier
otro documento que como tal se le figure; que
se le facilite la certificación de su nombre y esta accion
a los efectos que le convengan al interesado Diego
Robles, no oponiéndose a esta Municipalidad cosa
nada en contrario a lo que de su buena con
ducta y antecedente.

Se vio por la Municipalidad una
instancia que a la misma persona se le ha
habida para por la cual pretende se le faci
lita la certificación constante a su nombre de
su nombre en que vive se halla de una casa
que habita, a lo cual medio se acordó
voto en lo demandado que el interesado pida
lo. Los habidos de la misma de que trata
se le facilite la certificación que se pide.

En este punto
Yo el Sr. Presidente
Rodríguez
García
García

Torres
Rodríguez
Rodríguez
Rodríguez

1809

Señores
Presidente =
Alcalde =
Concejal =
Diputado =
Diputado =

La Villa de Alcañal en ocho de Dici-
embre de mil ochocientos sesenta y ocho, los de-
tales que componen su Ayuntamiento y al
morger se expresan bajo la presidencia del Sr.
Alcalde D. Diego Valero y Ortiz, se reunieron en sus
Cámara Comitoriales en Sesión extraordinaria de esta
fecha con el fin de acordar lo conveniente al prin-
cipal cumplimiento de los interesantes servicios de
preparatoria ejecución que a la Municipalidad
encaminan las venientes leyes Municipal y de
organización provincial, y abierta esta Sesión
por dicho Sr. Presidente se leyó el acta de la
anterior que fue aprobada.

Señores

Señores
Presidente =
Alcalde =
Concejal =
Diputado =
Diputado =

Se leyó la Circular del Sr. Lobera
de la Provincia de Sevilla de 20 de Noviembre
de setenta y siete en el Protocolo del Presente del
propio mes titada para haber a efecto la orden
Circular del Ministerio de la Gobernación de 20
de el mismo mes, y con tanto de todo ello y de
la comunicación que ha dirigido el Sr. Alcalde
de la Cabeza de partido invitando a la reunión
de los Comisionados de los Municipios del Partido
que han de elegir el Diputado Suplente corres-
pondiente al mismo procedieron sus señores a la
designación de sus dos representantes con arreglo
a la disposición contenida en la orden Circular

citada y por unanimidad quedaron designados los Señores D.^o Antonio Costa y D.^o Juan de Sallés a quienes se les intimara su puntual asistencia en la Cabecera de Partido el día tres del corriente por el Sr. Presidente de la correspondiente Academia de su nombramiento a los efectos legales.

División de la po
sición en 100 es
ción Electoral =

Se leyó el artículo veinte del Decreto Electoral de veinte de Noviembre del presente año y el treinta y tres de la ley Municipal con las escalas gradual que determinan el número de Alcaldes y Concejales que deben constituir los ayuntamientos en consideración al vecindario de cada Distrito, y como es evidente por ello que el de esta población ha de contar de los Alcaldes y Concejales no obstante la falta que hasta ahora se advierte en la designación oficial de este Ayuntamiento arreglo a la disposición sexta del Decreto de diez de Noviembre último acordada sus medidas. Por lo que se manda seienda en los Colegios Electorales que se determinaron del Norte y Sur, comprendiendo cada uno la parte de Población siguiente

Parte del Norte

- Calles del Prado y su salida = Badajoz = Cantón
- Part. Alto y Llano = Calbario = Almorán = Pr.º =
- Part. de Santa María = S. Andrés y su Llano =
- Mercedales y La Plaza

Segundo Colejio de la Audiencia

Comprende las Cajas de Buenavista = S.^{ta} Sebastian =
Libariso = Canada = S.^{ta} Maria = Pizarra = Cuadro
S.^{ta} Pedro = Pitar = S.^{ta} Barbara = Obispos = S.^{ta}
Anton = S.^{ta} Marta = Alameda = Medio y Poro de
Lucha.

Con vista de lo que determino el ar-
bitrio visito cuate del decreto Electoral y la impo-
sibilidad de dividir el numero de Concejales que han
de elegirse por el de Colejio se procedio al sorteo
para que la suerte designara por cual de los dos
Colejios se ha de sortear en Concejales impa-
res y se introdujeron en un globo dos papeles
de igual fuerza separadamente en cada uno de
ellos el nombre de que Colejio se procedio a cotea-
ra la primera que habia de determinarse el distri-
to por quien deberan elegirse seis Concejales re-
sultando que dicha poblacion de este Colejio de
la Audiencia quedando asi determinado que el otro
distrito llamado del otro sorteara en la propi-
dad de un solo Concejale individual.

En su virtud se mandó que se
cediera a los señores Concejales de que se trata
de haberse la suerte de la cual quedaba la
preeminencia para que se formara el

Simos convenientes que supiesen y se
toda ella rectifica =

Así //

Galea Moorey Sanchez
Rodriguez Hernandez
Lucas J. J.
Luis J. J.

sesion extraordin.
del dia 25
de noviembre =

En la Villa de Badajoz
en veintinueve de Noviembre de mil ochocientos

Señores Presidentes y otros señores que componen el
Ayuntamiento y Cabildo de esta villa de Badajoz
Presidencia = De los señores constituidos que en el año
Rodriguez = una junta se determinaron bajo la presidencia
Alcalde = del Sr. Don D. Diego Alvarez y Alcaide de la
Vincos = ciudad en su propia virtud en la parte que
Segunda = respecta en virtud de la orden de su Excelencia
Tercera = de determinar la forma conveniente para
cuarta = la custodia de los caudales de las cuentas de
Quinta = lo permito por la Real Diputación Provincial
Sexta = a la solicitud que se le dirigió sobre el mismo
Séptima = asunto por consecuencia de lo acordado
Octava = en la sesion del diez y siete de octubre de este
Nona = año y resultando que se vino en auto

1.^o Don Juan Antonio
2.^o Don Juan Antonio
3.^o Don Juan Antonio

La recien de una Leyenda Fiscal en sustitucion
de la establecida por el Gobierno y en
consecuencia, se miran los medios propuestos para
cubrir el gasto, viniendo á ser ineficaces por
ello precitate materialmente, y resultando fi-
nalmente que desde el día cuatro del mes
de Setiembre están funcionando seis in-
diferentes impositivos exclusivamente en las
casas de los campos, cuyos haberes debieran y
que se debieran hasta el día diez de
septiembre de este año en que se acordara con
demanda indispensable en continuation por
provisional pendiente aun hasta entonces
fecha de la presente para satisfacer; El
Ayuntamiento y el pueblo de este re-
gion acordaron que se mantenga un
impuesto del impuesto a que dichos pueblos
asimilados sobre los contribuyentes de todo el
Distrito tanto como en las personas que
poran figuren de ellos, formando para
ello como una de la decima sus res-
ta de contribucion territorial por con-
ducir la mas equitativa, y sin con-
tra ó no imponer á los que no
hayan sido favorecidos por los anteriores en

documentos t. arriba de conda: fue

Sup habiendo oido
que trata en esta sesión
El presidente firmo en
esta con los H. de

y de ella certifico =

[Large decorative flourish]

Diego Galera Alig
y Ortiz

Juan de Pedro
Rodriguez

Marcos Herrera

Abdon

[Faint handwritten text on a separate piece of paper]
Salamanca
1775

que
ad
telle que
estimo
no es

debiduo
1870

que
en
sobre
debiduo

procurar
fuerde

Agredimientos
sobre el recibo

debiduo del ingrate
asimide sobre los recibos

Distrito de este reino como que
poran figura de elito

ello como que de la decima
de los recibos

debiduo la m
o no se
ningun vilita